

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO **FIDUCIARIA POPULAR, S.A.**



REPORTE ANUAL SOBRE
LA ESTRUCTURA, PRINCIPIOS,
REGLAS Y PRÁCTICAS DE GOBIERNO
CORPORATIVO Y SU APLICACIÓN DURANTE
EL PERÍODO ENERO - DICIEMBRE 2023.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN: FUNDAMENTO, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

PARTE I: HECHOS DESTACADOS 2023	5
I. BASE DEL SISTEMA DE GOBERNABILIDAD	5
II. ASPECTOS GENERALES	6-7
<ul style="list-style-type: none"> a. Generalidades de la sociedad b. Fecha del ejercicio al que corresponde el Informe c. Temas relevantes sobre la gestión de gobierno corporativo conocidos por la sociedad durante el 2023 d. Hechos relevantes notificados a la Superintendencia del Mercado de Valores, relacionados al gobierno corporativo de la sociedad durante el 2023 e. Procedimiento de resolución de conflictos internos adoptados por la sociedad durante el 2023 	
III. SOBRE LA ESTRUCTURA DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD	8-9
<ul style="list-style-type: none"> a. Capital y estructura de propiedad de la sociedad al cierre del 2023 b. Detalle de los accionistas que cuentan con participaciones significativas, directas e indirectas al cierre de 2023 c. Acciones de la sociedad propiedad de los miembros del Consejo de Administración al cierre del 2023 d. Cambios realizados a la estructura corporativa al cierre del 2023 e. Relaciones de índole familiar existentes entre los titulares de participaciones significativas y la sociedad, o entre titulares de participación significativas entre sí f. Acuerdos de actuación conjunta o acuerdos de accionistas suscritos por los accionistas de la sociedad durante el 2023 g. Acciones propias en poder de la sociedad (acciones en tesorería) h. Fecha del primer nombramiento y posteriores reelecciones de cada uno de los consejeros de la sociedad i. Las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad o su grupo, que sean conocidas por la sociedad, salvo que no sean materialmente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario 	
IV. SOBRE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD	10-21
<ul style="list-style-type: none"> a. Composición del Consejo de Administración y la categoría a la que pertenece cada uno de los miembros del Consejo al cierre de 2023 b. Resumen de las hojas de vida de los miembros del Consejo de Administración al cierre de 2023 c. Cambios realizados en la composición del Consejo de Administración durante el 2023 y las razones que los generaron d. Principales políticas aprobadas o reformas por el Consejo de Administración durante el 2023 e. Proceso de nombramiento, remoción, separación y dimisión de los miembros del Consejo de Administración durante el 2023 f. En el caso de las sociedades cotizadas, las pólizas de Responsabilidad Civil contratada a favor de los consejeros, revelando a favor de quién o quiénes fueron constituidas, circunstancias que motivaron su constitución y su monto, en caso de existir g. Política de retribución del Consejo de Administración h. Promedio de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y Comités de apoyo i. Principales asesorías externas recibidas por el Consejo de Administración durante el 2023 j. Composición de los Comités de apoyo del Consejo y sus funciones k. Actividades realizadas por los Comités de apoyo al Consejo de Administración en el transcurso del 2023 l. Proceso de evaluación del Consejo de Administración, Comités y de la Alta Gerencia durante el 2023 m. Miembros del Consejo de Administración con cargos dentro de la sociedad 	

V. SOBRE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**22-23**

- a. Cumplimiento de los derechos de los accionistas durante el 2023
- b. Medidas adoptadas durante el 2023 para fomentar la participación de los accionistas
- c. Solicitudes de requerimiento de información realizadas por los accionistas durante el 2023

VI. CONFLICTOS DE INTERÉS Y OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS**23**

- a. Atribuciones del Consejo de Administración sobre la gestión de operaciones con vinculados y situaciones de conflictos de interés
- b. Detalles de las operaciones materiales realizadas con personas vinculadas y sus condiciones
- c. Conflictos de intereses presentados durante el 2023 y actuaciones realizadas por los miembros del Consejo de Administración y el ejecutivo principal para su gestión
- d. Situaciones de conflicto de interés en que se encontraron los miembros del Consejo de Administración y de la Alta Gerencia que los obligaron a abstenerse de participar en una reunión o de emitir su voto
- e. Información proporcionada a la Asamblea de Accionistas respecto a la pérdida de independencia de un Consejero durante el 2023

VII. SOBRE SISTEMAS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO DE LA SOCIEDAD**24-25**

- a. Sistema de control interno de la sociedad y sus modificaciones durante el 2023
- b. Política de riesgos y su aplicación durante el 2023
- c. Factores de riesgo en balance y fuera de balance y materialización de riesgo durante el 2023
- d. Planes de mitigación y supervisión para los principales riesgos identificados por la sociedad durante el 2023

VIII. SOBRE PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES INTEGRADOS A UN GRUPO FINANCIERO**26**

- a. Miembros del Consejo de Administración o de la Alta Gerencia de la Sociedad Controladora del grupo financiero que se integran en el Consejo de Administración de la sociedad
- b. Detalle de las operaciones materiales entre la sociedad y la entidad controladora u otras empresas del grupo financiero
- c. Elementos del sistema de gestión de riesgo del grupo financiero que afectan a la sociedad y cambios durante el 2023

IX. OTRAS DISPOSICIONES**27-29**

- a. Principales reglamentos o normativas internas de gobierno corporativo que ha elaborado o se encuentra en proceso de elaboración
- b. Política de transparencia de la información de la sociedad al cierre del 2023
- c. Políticas y procedimientos contra lavado de activos adoptados durante el 2023
- d. Nombramiento de los auditores externos de la sociedad para el 2023
- e. Composición de la Alta Gerencia durante el 2023
- f. Perfiles de los principales ejecutivos de la entidad al cierre del 2023
- g. Reclamaciones y resultados de la relación con clientes y usuarios durante el 2023

PARTE II: DISPOSICIONES GENERALES	30
I.A. BASE DEL SISTEMA DE GOBERNABILIDAD	30
1. Identificación y ponderación de los grupos de interés	
II.B. ESTRUCTURA PROPIETARIA	30-33
1. Asamblea General de Accionistas	
a. Normativa	
b. Composición	
c. Funciones	
d. Reuniones y reglas parlamentarias	
e. Plazo, forma de convocatoria y lugar de reunión	
f. Actas de reuniones	
2. Relación con accionistas	
a. Derechos de los accionistas	
b. Derecho de los accionistas minoritarios	
c. Suscripción preferente	
d. Solución de contestaciones	
3. Conducta Ética	
II.C. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN	33-46
1. Consejo de Administración	
a. Normativa	
a. Reglas generales sobre la composición	
a. Funciones	
a. Tipos de reuniones y reglas parlamentarias	
a. Nombramiento, reelección y cese	
2. Miembros del Consejo de Administración	
a. Deberes y derechos	
b. Remuneración	
c. Criterio de pertenencia e idoneidad	
d. Conflicto de intereses	
3. Comités de apoyo del Consejo de Administración	
a. Funciones del Comité de Aceptación de Nuevos Negocios (CANN)	
b. Funciones del Comité de Cumplimiento	
c. Funciones del Comité de Riesgos	
d. Funciones del Comité de Nombramientos y Remuneraciones	
e. Funciones del Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorios	
4. Alta Gerencia	
5. Criterios de evaluación	

II.D. GOBIERNO CORPORATIVO Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	46-48
1. Gobierno Corporativo	
a. Responsabilidades y potestades de la División de Gobierno Corporativo	
2. Administración de Riesgos	
a. Sistema integral de administración de riesgos	
3. Control Interno	
4. Cumplimiento	
a. Sistema de cumplimiento regulatorio	
b. Prevención del lavado de activos y financiamiento al terrorismo	
c. Cumplimiento Fiscal Extranjero (FATCA)	
II.E. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS	49-50
1. Límites a las operaciones vinculadas	
II.F. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN	51-53
1. Régimen de información a los accionistas	
a. Información general para el conocimiento de la evolución de la entidad	
2. Régimen de información al mercado	
3. Régimen de información interna	
II.G. RELACIÓN CON CLIENTES Y USUARIOS	54
ANEXO	55
RESUMEN EJECUTIVO	56-60

INTRODUCCIÓN: FUNDAMENTO, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

Este documento contiene el Informe Anual de Gobierno Corporativo (en adelante “el Informe”) correspondiente al período enero-diciembre 2023 (en adelante “el ejercicio” o “período que se informa”) de la Fiduciaria Popular, S.A. (en adelante “Fiduciaria Popular”), sociedad fiduciaria regida principalmente por la Ley Núm. 189-11 de Desarrollo del Mercado Hipotecario y del Fideicomiso y sus normas complementarias (en adelante “Ley de Desarrollo del Mercado Hipotecario”), y en tanto autorizada a operar como Sociedad Fiduciaria de Fideicomisos de Oferta Pública de Valores por el Consejo Nacional del Mercado de Valores (en adelante “CNMV”), mediante la Primera Resolución expedida el 11 de julio del año 2014 con Registro No. SIVSF-001, regida por la Ley Núm. 249-17 del Mercado de Valores de fecha 19 de diciembre de 2017 (en adelante “Ley del Mercado de Valores”); la Norma que regula las Sociedades Fiduciarias y los Fideicomisos de Oferta Pública de Valores (R-CNV-2013-26-MV) de fecha 4 de octubre de 2013, modificada por la Norma R-CNMV-2018-07-MV (en lo adelante “Norma sobre Sociedades Fiduciarias y Fideicomisos de Oferta Pública”); y las demás normas de aplicación a la Ley del Mercado de Valores aplicables a las sociedades fiduciarias de fideicomisos de oferta pública.

El Informe detalla cómo la entidad se adhiere y cumple con las reglas de gobierno corporativo establecidas en el Reglamento de Gobierno Corporativo adoptado por el CNMV en fecha 04 de abril de 2019 (en adelante “Reglamento sobre Gobierno Corporativo del MV”), modificado por la Cuarta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha 7 de febrero de 2023 (R-CNMV-2023-04-MV), así como con las disposiciones de la Circular No. C-SIMV-2019-07- MV que establece el Instructivo para la elaboración del Informe Anual de Gobierno Corporativo, dictado por la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante “SIMV”) en fecha 25 de noviembre de 2019, (en adelante “Instructivo sobre IAGC”), modificado por la Circular 01/22 emitida por la SIMV en fecha 17 de febrero de 2022.

En el plano interno, el Informe cumple con la implementación de las obligaciones de información y transparencia establecidas en los Estatutos Sociales de la entidad, así como, por su calidad de filial de Grupo Popular, S.A. (en adelante “Grupo Popular”), con las políticas de transparencia e información previstas en la Política Integral del grupo.

En sentido general, mediante el Informe se comunica y comparte con los accionistas y demás grupos de interés o partes interesadas de Fiduciaria Popular, los principios, la estructura, reglas y prácticas externas e internas en la cual basa su sistema de gobierno corporativo y los hechos destacados respecto de estos ocurridos durante el 2023. Esta es una herramienta esencial para el conocimiento de la entidad y las bases que fundamentan su funcionamiento y rol en los mercados en los que opera.

Siguiendo las tendencias y buenas prácticas de información al mercado, el presente Informe ha sido estructurado en dos (2) partes. Una primera parte (“PARTE I: HECHOS DESTACADOS 2023”) en la que se presentan los hechos, actualizaciones y particularidades ocurridas durante el período que se informa conforme a la estructura y aspectos requeridos por el Instructivo sobre IAGC; y, una segunda parte (“PARTE II: DISPOSICIONES GENERALES”) en la que se presentan los fundamentos legales o regulatorios e internos del sistema de gobierno corporativo, y se definen los criterios en los cuales la entidad basa sus actuaciones, estructuras, procesos y resultados. Además, de manera integral, a lo largo de todo el Informe, se incluye una explicación de cómo la entidad cumple con dichos principios y criterios externos e internos y cómo los mismos han sido adecuados a su naturaleza, tamaño, características y apetito al riesgo y requisitos normativos.

PARTE I: HECHOS DESTACADOS 2023

I. BASE DEL SISTEMA DE GOBERNABILIDAD

Fiduciaria Popular cuenta con una Declaración de Principios (en adelante “Declaración” o “Declaración de Principios”), que toma como base la Declaración de Principios de Grupo Popular. La Declaración tiene como objetivo establecer los criterios que sustentan el marco de fijación y ejecución de las prácticas de gestión interna de Fiduciaria Popular, así como las bases de la arquitectura institucional y las reglas para el logro de los objetivos corporativos, asegurándose que estos estén alineados en todo momento al propósito, valores y estándares de conducta de la Fiduciaria. En el mes de diciembre de 2023, Fiduciaria Popular realizó modificaciones a la Declaración con el propósito de actualizar su contenido a los actuales estándares internacionales de buen gobierno corporativo, que establecen las llamadas mejores prácticas en la materia.

Con la modificación realizada a finales de 2023, la Declaración se fundamenta en los siguientes diez (10) principios:

PRINCIPIOS DE GOBIERNO CORPORATIVO
I. Propósito del Marco de Gobierno Corporativo.
II. Administración objetiva, responsable, capaz y prudente.
III. Protección y defensa de los intereses de los accionistas.
IV. Grupos de interés (accionistas, inversores, clientes/usuarios/consumidores, miembros del consejo, colaboradores, proveedores, entes gubernamentales/reguladores y comunidad).
V. Ciudadanía corporativa y responsabilidad social.
VI. Conducta ética.
VII. Gestión de conflicto de intereses.
VIII. Información y transparencia.
IX. Sistema de auditoría, control interno y gestión integral de riesgo.
X. Cumplimiento regulatorio.

II. ASPECTOS GENERALES

a) Generales

Fiduciaria Popular, es una sociedad anónima constituida con el objeto de ofrecer servicios fiduciarios, la cual se encuentra inscrita en el Registro del Mercado de Valores Dominicano tras haber sido autorizada en el 2014 por el CNMV, conforme al número de registro indicado en la introducción de este Informe.

En cuanto a la información societaria, Fiduciaria Popular se encuentra registrada en el Registro Mercantil bajo el número 92914SD, y en el Registro Nacional de Contribuyentes bajo el número 1-30-95410-2. Desde su constitución, Fiduciaria Popular forma parte del grupo financiero controlado por el Grupo Popular, al cual también forman parte otras entidades que participan en el mercado financiero dominicano, incluyendo el mercado bancario, de valores, y de pensiones. Cada una regida por las leyes y reglamentos especiales que las regulan y por las normativas internas desarrolladas al efecto, las cuales siguen, en lo aplicable y no contradictorio a los criterios regulatorios externos al marco de gobierno corporativo establecido por el Grupo Popular, como sociedad matriz.

b) Fecha del ejercicio al que corresponde el Informe

Mediante el presente Informe se comunican los hechos destacados sobre el sistema de gobierno corporativo de Fiduciaria Popular acerca de los distintos aspectos que aquí se describen, ocurridos durante los meses de enero a diciembre del año 2023.

c) Breve resumen de los temas relevantes sobre la gestión de gobierno corporativo conocidos durante el 2023

Conforme indicado en el apartado II.D de la PARTE II de este Informe, la gestión de gobierno corporativo de Fiduciaria Popular es llevada a cabo bajo la supervisión, vigilancia y aprobación de principios, políticas y lineamientos establecidos por el Consejo de Administración como órgano máximo de administración.

Durante el 2023 se llevó a cabo el proceso de adecuación continua de sus normas y prácticas internas a las nuevas disposiciones regulatorias y a las mejores prácticas y tendencias que en materia de gobierno corporativo le son aplicables. Como parte de este proceso se llevó a cabo lo siguiente:

- Se modificó el Reglamento Interno del Consejo de Administración (diciembre 2023).
- Se modificó el Manual de Órganos de Gobierno (diciembre 2023).
- Se modificó la Declaración de Principios de Gobierno Corporativo (diciembre 2023).
- Se modificó el Código de Ética (febrero 2023).
- Se aprobó la Política General de Operaciones con Partes Vinculadas, Manejo de Conflictos de Intereses e Información Privilegiada (diciembre 2023).

Asimismo, durante el 2023 se produjeron cambios en la composición del Consejo de Administración de la Fiduciaria, conforme se detalla en el apartado III.C de la PARTE I de este Informe.

d) Indicación de dónde se encuentran publicados los hechos relevantes notificados a la Superintendencia del Mercado de Valores -relacionados con el gobierno corporativo de la entidad- del año que representa el informe

Durante el período que se informa Fiduciaria Popular, en tanto participante del mercado valores de la República Dominicana, cumplió con los criterios de transparencia e información establecidos en la normativa externa e interna aplicable, y comunicó al mercado los "Hechos Relevantes" correspondientes, dentro de los cuales se destacan los indicados a continuación:

FECHA DE REMISIÓN	DESCRIPCIÓN
19 de abril de 2023	Celebración Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas
24 de abril de 2023	Publicación de Estados Financieros Auditados de 2022
12 de mayo de 2023	Remisión de documentos relativos a la información anual de la sociedad
11 de agosto de 2023	Renuncia Oficial de Cumplimiento
4 de septiembre de 2023	Designación Oficial de Cumplimiento

Los Hechos Relevantes antes indicados se encuentran publicados en la página web de la sociedad, en el apartado relativo a las informaciones generales de la sociedad, al cual se puede acceder a través del siguiente enlace:

https://www.fiduciariapopular.do/app/do/qs_quienessomos.aspx, y en la página web de la SIMV, en el apartado de Mercado de Valores, dentro del subapartado sobre hechos relevantes, al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://oficinavirtual.simv.gob.do/#/admin/services/relevantfacts>.

e) Procedimiento de resolución de conflictos internos

Los conflictos internos de Fiduciaria Popular se resuelven de acuerdo con el procedimiento indicado en el literal d) del numeral 2 del apartado II.B de la PARTE II de este Informe. Para conocer las situaciones de conflictos de interés presentadas durante el período que se informa, ver literal c) del numeral IV de la PARTE I de este Informe.

III. SOBRE LA ESTRUCTURA DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD

a) Capital y estructura de propiedad de la sociedad al cierre del ejercicio correspondiente

Durante el período que se informa no se produjeron cambios en el capital social autorizado ni en el capital suscrito y pagado respecto de lo reportado en el período anterior (2022). Así como tampoco se produjeron cambios respecto a la composición accionaria que conforma el capital suscrito y pagado de la entidad.

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	
2022	2023
RD\$300,000,000.00	RD\$300,000,000.00

CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO	
2022	2023
RD\$300,000,000.00	RD\$300,000,000.00

CANTIDAD DE ACCIONISTAS	
2022	2023
2	2

NÚMERO DE ACCIONES COMUNES	
2022	2023
3,000,000	3,000,000

A la fecha, Fiduciaria Popular solo ha emitido acciones comunes y nominativas, ninguna de las cuales cotizan en el mercado de valores de oferta pública nacional o extranjero.

NÚMERO DE ACCIONES PREFERIDAS	
2022	2023
0	0

b) Detalle de los accionistas que cuenten con participaciones significativas, directas e indirectas

El noventa y nueve punto nueve por ciento (99.9%) del capital accionario de Fiduciaria Popular es propiedad de su sociedad matriz, Grupo Popular, siendo este su único accionista significativo.

PARTICIPACIONES DE CAPITAL			
Accionista	Número de acciones	Número de votos	%
Grupo Popular, S. A.	2,999,999	2,999,999	99.9%
Manuel E. Jiménez F.	1	1	0.01%

c) Información de las acciones de la sociedad de las que los miembros del Consejo de Administración sean accionistas significativos directamente (a título personal) o indirectamente (a través de sociedades u otros vehículos), así como los derechos de voto que representan en la asamblea general de accionistas

Los miembros del Consejo de Fiduciaria Popular no son accionistas significativos de la sociedad, ni de manera directa ni indirecta.

d) Indicación sobre cambios en la estructura corporativa (fusiones, adquisiciones, otros que apliquen)

Durante el período que se informa no se produjeron cambios en la estructura corporativa de Fiduciaria Popular.

e) Relaciones de índole familiar en segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, comercial, contractual o societario que exista entre los titulares de las participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que no sean materialmente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario

Conforme indicado en el literal b) del numeral III de esta PARTE I del Informe, Fiduciaria Popular cuenta con un (1) accionista con participación significativa: Grupo Popular, S.A., con el cual, durante el 2023 no se celebraron contratos ni relaciones comerciales, siendo su única relación, societaria, por la propiedad de acciones en el capital social de Fiduciaria Popular que se encuentran suscritas a nombre del Grupo Popular. Asimismo, se informa que, en tanto personas jurídicas, Grupo Popular y Fiduciaria Popular no mantienen relaciones de índole familiar.

f) Acciones propias en poder de la sociedad (acciones en tesorería)

Conforme se indica en el literal b) del numeral III de esta PARTE I del Informe, las acciones de Fiduciaria Popular son propiedad de Grupo Popular y del señor Manuel E. Jiménez F., no teniendo la entidad acciones propias en su poder (tesorería).

g) Fecha del primer nombramiento y posteriores reelecciones de cada consejero

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN AL CIERRE DE 2023	
Miembro/cargo	Fecha del primer nombramiento y reelecciones
Manuel E. Jiménez F. <i>Presidente</i>	Primer nombramiento en el año 2012 y posteriores reelecciones desde ese momento hasta la fecha.
José Manuel Cuervo Aybar <i>Vicepresidente</i>	Primer nombramiento en el año 2020 y posteriores reelecciones desde ese momento hasta la fecha.
Manuel Miguel Matos Gutiérrez <i>Secretario</i>	Primer nombramiento en 2020 y posteriores reelecciones desde ese momento hasta la fecha.
Miguel E. Núñez Pérez <i>Miembro</i>	Primer nombramiento en el año 2018 y posteriores reelecciones desde ese momento hasta la fecha.
Edward Aris Baldera Rodríguez <i>Miembro</i>	Primer nombramiento en el año 2018 y posteriores reelecciones desde ese momento hasta la fecha.
Leonardo R. Ariza De Castro <i>Miembro</i>	Primer nombramiento en el año 2020 y posteriores reelecciones desde ese momento hasta la fecha.
Aylin Margarita Hung Brito <i>Miembro</i>	Primer nombramiento en 2023.

IV. SOBRE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

a) Composición del Consejo de Administración y la categoría a la que pertenece cada uno de los miembros; y, b) breve reseña de las hojas de vida de los miembros del Consejo de Administración

Al cierre del ejercicio, el Consejo de Administración estaba compuesto por siete (7) miembros, cuya conformación fue modificada durante el dos mil veintitrés (2023) conforme se detallan en el literal c) de este apartado IV de la PARTE I de este Informe.

En cumplimiento con las reglas de composición previstas en los Estatutos Sociales y el Reglamento Interno del Consejo de Fiduciaria Popular, las cuales se encuentran adecuadas y en consonancia con las reglas de composición previstas por la regulación externa aplicable, se resalta lo siguiente acerca de la composición del Consejo de Fiduciaria Popular al cierre del 2023:¹

- De los siete (7) miembros: uno (1) era Miembro Externo Independiente, tres (3) eran Miembros Externos Patrimoniales, y, tres (3) eran Miembros Internos. Por lo que, la entidad cumple con la regla regulatoria de contar con al menos un (1) Miembro Externo Independiente.
- Por otro lado, dentro de los perfiles de los miembros, se resalta que: tres (3) de los miembros tiene conocimiento (licenciatura y/o máster) en economía, uno (1) en derecho, dos (2) en administración de empresas, uno (1) en finanzas, uno (1) en contabilidad y uno (1) en ingeniería mecánica.

A continuación, se presenta un resumen del perfil de cada miembro, los cuales cumplen, cada uno, con los requisitos de conocimientos, experiencias y aptitudes establecidos en la regulación externa aplicable y en las políticas y reglamentos internos de la entidad:

PERFIL DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO AL CIERRE DEL 2022	
Miembro/cargo	Perfil
<p>Manuel E. Jiménez F. <i>Presidente</i> <i>(Miembro Interno)</i></p>	<p>Aspectos académicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Licenciado en Contabilidad General e Industrial, Universidad La Salle de Sudamérica. ▪ Licenciado en Banca, Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña. <p>Experiencia en órganos de gobierno:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Presidente Ejecutivo de Grupo Popular, S.A. ▪ Miembro del Consejo de Administración de Grupo Popular, S.A. ▪ Miembro del Comité Ejecutivo y Estratégico del Consejo de Administración de Grupo Popular, S.A. ▪ Miembro del Comité de Inversiones del Consejo de Administración de Grupo Popular, S.A., ▪ Miembro del Comité de Gobierno Corporativo del Consejo de Administración de Grupo Popular, S.A. ▪ Miembro del Comité de Tecnología e Innovación del Consejo de Administración de Grupo Popular, S.A. ▪ Miembro del Consejo de Administración de la Administradora de Fondos de Pensiones Popular, S.A. ▪ Vicepresidente del Comité de Inversiones del Consejo de Administración de la Administradora de Fondos de Pensiones Popular, S.A. ▪ Presidente del Consejo de Administración de Fiduciaria Popular, S.A. ▪ Presidente del Comité de Aceptación de Nuevos Negocios del Consejo de Administración de Fiduciaria Popular, S.A. ▪ Vicepresidente del Consejo de Administración de Qik Banco Digital, S.A., Banco Múltiple. <p>Otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ N/A.

¹ Para conocer cuáles son las reglas de composición del Consejo, y los requisitos sobre sus miembros, ver literal b) numeral 1, apartado II.C de la PARTE II: DISPOSICIONES GENERALES de este Informe.

José M. Cuervo Aybar
Vicepresidente
(Miembro Interno)

Aspectos académicos:

- Licenciado en Administración de Empresas de la Universidad del Caribe (UNICARIBE).
- Maestría en Administración de Empresas de la Universidad Iberoamericana (UNIBE) y Florida International University (FIU).

Experiencia en órganos de gobierno:

- Vicepresidente de Área Filiales de Mercado de Valores de Grupo Popular, S.A.
- Vicepresidente del Consejo de Administración de Fiduciaria Popular, S.A.
- Presidente del Comité de Cumplimiento del Consejo de Administración de Fiduciaria Popular, S.A.
- Miembro del Comité Aceptación Nuevos Negocios (CANN) del Consejo de Administración de Fiduciaria Popular, S.A.
- Miembro del Consejo de Administración de la Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A.
- Presidente del Comité de Cumplimiento del Consejo de Administración de la Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A.
- Miembro del Comité de Inversiones del Consejo de Administración de la Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A.
- Secretario del Consejo de Administración de Inversiones Popular, S.A., Puesto de Bolsa.
- Miembro del Comité de Cumplimiento del Consejo de Administración de Inversiones Popular, S.A., Puesto de Bolsa.

Otros:

- Desde 1965 hasta 2009, desarrolló una carrera profesional dentro del Banco Popular Dominicano, S.A.- Banco Múltiple. Donde ocupó cargos como: VP ejecutivo de RRHH, VP ejecutivo de Administración del Grupo Popular, VP ejecutivo Área Internacional y Negocios Corporativos y VP ejecutivo de Banco Popular Panamá.
- Fue miembro del consejo de: Credomatic del Caribe, Credomatic Popular, S.A., Universal de Seguros, Induveca y BPD Bank.
- Miembro fundador del Comité Latinoamericano de Comercio Exterior y del Comité Asesor de Felaban.

Manuel Miguel Matos Gutiérrez

Secretario

(Miembro Externo Patrimonial)

Aspectos académicos:

- Licenciado en Derecho, cum laude, egresado de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra.
- Maestría en Análisis Económico del Derecho con especialización en operaciones financieras en la Universidad Torcuato di Tella, en Bs.As., Argentina y de Derecho Constitucional en la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra y la Universidad de Castilla - La Mancha (UCLM), España.

Experiencia en órganos de gobierno:

- Secretario del Consejo de Administración de Fiduciaria Popular, S.A.
- Miembro del Comité de Nombramiento y Remuneraciones de Fiduciaria Popular, S.A.
- Miembro del Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio de Fiduciaria Popular, S.A.
- Miembro del Comité de Riesgo de Fiduciaria Popular, S.A.
- Secretario del Consejo de Administración de la Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A.
- Vicepresidente del Comité de Nombramiento y Remuneraciones de la Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A.
- Miembro del Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio de la Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A.
- Miembro del Consejo de Administración de Inversiones Popular, S.A. -Puesto de Bolsa.
- Vicepresidente del Comité de Nombramiento y Remuneraciones de Inversiones Popular, S.A. -Puesto de Bolsa.
- Miembro del Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio de Inversiones popular, S.A. - Puesto de Bolsa.
- Miembro del Comité de Riesgos de Inversiones Popular, S.A. - Puesto de Bolsa.

Otros:

- Preside el Comité Latinoamericano de Derecho Financiero de FELABAN (COLADE) y el Comité Legal de la Asociación de Bancos de la República Dominicana (ABA).

Miguel E. Núñez Pérez

Miembro

(Miembro Interno)

Aspectos académicos:

- Licenciado en Economía con concentración en Finanzas Corporativas y Desarrollo Económico por la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM).

Experiencia en órganos de gobierno:

- Miembro del Consejo de Administración de Fiduciaria Popular, S.A.
- Miembro del Comité de Aceptación de Nuevos Negocios de Fiduciaria Popular, S.A.
- Vicepresidente del Comité de Riesgos de Fiduciaria Popular, S.A.
- Miembro del Consejo de Administración de la Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A.
- Vicepresidente del Comité de Inversiones de la Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A.
- Miembro del Comité de Crédito de la Junta Directiva de Popular Bank, LTD., Inc.
- Miembro del Consejo de Gerentes de Asetesa, S.R.L.

Otros:

- N/A

**Edward Aris Baldera
Rodríguez**

*Miembro
(Miembro Externo
Patrimonial)*

Aspectos académicos:

- Licenciado en Administración de Empresas por la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM).
- MBA en Finanzas Corporativas de la Bentley University, Estados Unidos.

Experiencia en órganos de gobierno:

- Miembro del Consejo de Administración de Fiduciaria Popular, S.A.
- Presidente del Comité de Nombramiento y Remuneraciones de Fiduciaria Popular, S.A.
- Miembro del Comité de Aceptación nuevos negocios (CANN), de Fiduciaria Popular, S.A.
- Vicepresidente del Consejo de Administración de la Administradora e Fondos de Inversión Popular, S.A.
- Presidente del Comité de Nombramiento y Remuneraciones de Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A.
- Vicepresidente del Comité de Riesgo del Consejo de Administración de la Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A.
- Presidente del Comité de Inversiones del Consejo de Administración de la Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A.
- Miembro del Comité de Auditoría y Cumplimiento normativo del Consejo de Auditoría y Cumplimiento normativo del Consejo de Administración de la Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A.

Otros:

- Fue Director, Head Of The Money Market Desk - Banco León, S.A.
- Fue Gerente Pmo - Bancredito, S.A.
- Fue Consultor Senior, Fas - Deloitte & Touche.
- Fue Analista Financiero - Trudeau & Trudeau Associates.

**Leonardo R. Ariza
De Castro**

*Miembro
(Miembro Externo
Independiente)*

Aspectos académicos:

- Es Ingeniero Mecánico egresado de la Universidad de Puerto Rico.
- Maestría en Alta Gerencia del Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC).

Experiencia en órganos de gobierno:

- Miembro del Consejo de Administración de Fiduciaria Popular, S.A.
- Presidente del Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio del Consejo de Administración de Fiduciaria Popular, S.A.

Otros:

- Es Gerente General-Co Propietario de Inversiones Mix M.F.
- Ha sido Presidente de Centro Económico, S.A.
- Ha sido Presidente del Consejo de Administración de Grupo ALDOCA.
- Ha sido Presidente de Alambres Dominicanos, S.R.L, Industrial Gamma, S.R.L y Piezas Plásticas, S.R.L.
- Fue asesor de PED, S.R.L y Transportes, S.R.L.
- Gerente General de Talleres Delta Comercial, CxA.

**Aylin Margarita
Hung Brito**

*Miembro
(Miembro Externo
Patrimonial)*

Aspectos académicos:

- Licenciada en economía de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU).
- Maestría en economía de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU).

Experiencia en órganos de gobierno:

- Miembro del Comité de Nombramiento y Remuneraciones del Consejo de Administración de Fiduciaria Popular, S.A.
- Miembro del Consejo de Administración de Inversiones Popular, S.A.
- Miembro del Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio de Fiduciaria Popular, S.A.
- Miembro del Comité de Nombramiento y Remuneraciones del Consejo de Administración de Inversiones Popular, S.A., Puesto de bolsa.
- Vicepresidente del Comité de Riesgo del Consejo de Administración de Inversiones Popular, S.A., Puesto de Bolsa.
- Miembro del Consejo de Administración de Infocentro Popular, S.A.

Otros:

- Miembro de la Junta Directiva del Instituto de la Familia, Inc.

c) Cambios en la composición del Consejo de Administración producidos durante el ejercicio y las razones que los generaron, en especial la separación y dimisión de los Consejeros

Conforme indicado en el apartado anterior, durante el período que se informa se produjeron cambios en la composición del Consejo de Administración en relación con los reportados para el período anterior. A continuación, los cambios realizados:

- Se produjo la salida del señor Rafael Danilo Holguín Apolinario como miembro del Consejo de Administración, en fecha 31 marzo de 2023 por haber alcanzado la edad límite establecida en la normativa interna de la sociedad para los miembros del Consejo de Administración.² En ese sentido, como producto de la salida del señor Rafael Danilo Holguín Apolinario, fue nombrada la señora Aylin Margarita Hung Brito en fecha 31 de marzo de 2023, cuya designación fue ratificada por la Asamblea General Ordinaria Anual, celebrada en fecha 19 de abril de 2023.

CARGOS PUESTOS A DISPOSICIÓN

2022	2023
0	1

RENUNCIAS VOLUNTARIAS

2022	2023
0	1

d) Proceso de nombramiento, remoción, separación y dimisión de los miembros del Consejo de Administración durante el período que se reporta

El proceso interno de nombramiento, remoción, separación y dimisión de los miembros del Consejo se describe en el literal e) del numeral 1 del apartado II. C de la PARTE II de este Informe.

En cuanto a los procesos llevados a cabo en este sentido durante el 2023, ver detalles indicados en el literal c) de este apartado II de la PARTE I de este Informe.

² Para conocer el detalle de la obligación de participación activa y del criterio de pertenencia que recae sobre los miembros del Consejo que se encuentra previsto en la normativa interna de Fiduciaria Popular, ver literal c) numeral 2, del apartado II.C de la PARTE II: DISPOSICIONES GENERALES de este Informe.

e) Resumen de la política de retribución del Consejo de Administración

i. Principios y fundamentos generales de la política de retribuciones.

Los principios y fundamentos generales de la política de retribución del Consejo de Administración de Fiduciaria Popular se describen en el literal b, numeral 2 del apartado II.C de la PARTE II.B de este Informe.

ii. Cambios más significativos realizados en la política de retribuciones respecto a la aplicación durante el ejercicio anterior y criterios utilizados.

Durante el período que se informa, no se produjeron cambios a la política de retribuciones del Consejo de Administración.

f) Presentar la política de retribución de los Miembros del Consejo de Administración y de la Alta Gerencia, en la cual deberán: i) Reportar conceptos de las retribuciones del Consejo y Comités de sin ningún tipo de desglose

Durante el período que se informa, la retribución recibida por los miembros del Consejo de Administración por las funciones desempeñadas como miembros de dicho órgano y como miembros de los Comités de apoyo (para los casos aplicables), fue la siguiente:

Concepto	Monto global
Remuneración recibida por los miembros del Consejo durante el 2023	
Remuneración variable (por asistencia)	RD\$1,188,334.58
Remuneración recibida por los miembros del Comité de Aceptación de Nuevos Negocios (CANN) durante el 2023	
Remuneración variable (por asistencia)	En virtud del tipo de reuniones celebradas por este Comité durante el período que se reporta y de las reglas internas de remuneración de Fiduciaria Popular, los miembros de este Comité no fueron remunerados durante el año. Para más detalles sobre la política de remuneración de la entidad, ver literal b, numeral 2 de la PARTE II. C de este Informe
Remuneración recibida por los miembros del Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio durante el 2023	
Remuneración variable (por asistencia)	RD\$202,392.75
Remuneración recibida por los miembros del Comité de Cumplimiento durante el 2023	
Remuneración variable (por asistencia)	En virtud del tipo de reuniones celebradas por este Comité durante el período que se reporta y de las reglas internas de remuneración de Fiduciaria Popular, los miembros de este Comité no fueron remunerados durante el año. Para más detalles sobre la política de remuneración de la entidad, ver literal b, numeral 2 de la PARTE II. C de este Informe
Remuneración recibida por los miembros del Comité de Riesgos durante el 2023	
Remuneración variable (por asistencia)	RD\$216,849.38

Remuneración recibida por los miembros del Comité de Nombramientos y Remuneraciones durante el 2023

Remuneración variable (por asistencia)

En virtud del tipo de reuniones celebradas por este Comité durante el período que se reporta y de las reglas internas de remuneración de Fiduciaria Popular, los miembros de este Comité no fueron remunerados durante el año. Para más detalles sobre la política de remuneración de la entidad, ver literal b, numeral 2 de la PARTE II. C de este Informe

g) Quórum del Consejo de Administración y datos de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de los Comités**1. Consejo de Administración:**

Las reglas sobre el quórum requerido para sesiones válidamente en las reuniones del Consejo se detallan en el literal d) numeral 1 del apartado II.C de la PARTE II de este Informe. Esas reglas internas fueron observadas y cumplidas durante todas las sesiones del Consejo celebradas durante el 2023, las cuales se detallan a continuación:

REUNIONES DEL CONSEJO CELEBRADAS DURANTE EL 2023	
Tipo de reunión	Número
Estatutaria	1
Ordinaria	18
Extraordinaria	4
TOTAL de reuniones	23

En cuanto a la asistencia de los miembros a las reuniones antes indicadas, durante el período que se informa, los miembros, en sentido general, cumplieron con su obligación de participación activa y del criterio de pertenencia que le es aplicable de manera individual que se encuentra previsto en la normativa interna de Fiduciaria Popular.³ A continuación se ofrece un detalle sobre el promedio de asistencia de los miembros a las reuniones antes indicadas:

ASISTENCIA A LAS REUNIONES DEL CONSEJO CELEBRADAS DURANTE EL 2023	
Miembro	% de asistencia
Manuel E. Jiménez F.	100%
José Manuel Cuervo Aybar	100%
Manuel Miguel Matos Gutiérrez	89%
Miguel E. Núñez Pérez	89%
Edward Aris Baldera Rodríguez	95%
Leonardo R. Ariza De Castro	95%
Aylin Margarita Hung Brito	100%

³ Para conocer el detalle de la obligación de participación activa y del criterio de pertenencia que recae sobre los miembros del Consejo que se encuentra previsto en la normativa interna de Fiduciaria Popular, ver literal c) numeral 2, del apartado II.C de la PARTE II: DISPOSICIONES GENERALES de este Informe.

2. Comités de apoyo al Consejo de Administración.

Al cierre del período que se informa, el Consejo de Administración contaba con el apoyo de cinco (5) Comités de apoyo,⁴ todos de carácter permanente, compuestos, en cumplimiento con las reglas de composición establecidas en las normas externas e internas aplicables.⁵

Las reglas previstas de manera interna sobre el quórum requerido para sesionar válidamente en las reuniones de los Comités de apoyo al Consejo se detallan en el numeral 3 del apartado II.C de la PARTE II de este Informe. Esas reglas internas fueron observadas y cumplidas durante todas las sesiones de los Comités celebradas durante el 2023, las cuales se detallan a continuación, junto con los detalles de las asistencias de los miembros para cada uno de los Comités. A saber:

Miembro	Tipo de miembro y cargo dentro del Comité	Cantidad de reuniones celebradas	% de asistencia a las reuniones
Comité de Aceptación de Nuevos Negocios (CANN)			
Manuel E. Jiménez F.	<i>Miembro Interno del Consejo Presidente del Comité</i>	11 reuniones	100%
José Manuel Cuervo Aybar	<i>Miembro Interno del Consejo Vicepresidente del Comité</i>		100%
Miguel E. Núñez Pérez	<i>Miembro Interno del Consejo Miembro del Comité</i>		80%
Edward Aris Baldera Rodríguez	<i>Miembro Externo Patrimonial del Consejo Miembro del Comité</i>		100%
Andrés I. Rivas P.	<i>Gerente General Coordinador (Con voz y sin voto)</i>		100%
Comité de Cumplimiento (PLAFT)			
José Manuel Cuervo Aybar	<i>Miembro Interno del Consejo Presidente del Comité</i>	7 reuniones	100%
Andrés Ignacio Rivas	<i>Gerente General Miembro Miembro del Comité</i>		100%
Santo Ortega Rosario	<i>Gerente de Operaciones Miembro del Comité</i>		100%
Cesar E. Álvarez Chávez	<i>Oficial de Cumplimiento Secretario del Comité (con voz, y sin voto)</i>		100%

⁴ Conforme Acta Estatutaria del Consejo de Administración de fecha 19 de abril de 2023.

⁵ Para conocer cuáles son las reglas de composición de los Comités de apoyo al Consejo, ver numeral 3 de la PARTE II.C de este Informe.

Comité de Riesgos			
Miguel E. Núñez	<i>Miembro Externo Patrimonial del Consejo</i> <i>Presidente del Comité</i>	3 reuniones	100%
Manuel Miguel Matos Gutiérrez	<i>Miembro Interno del Consejo</i> <i>Vicepresidente del Comité</i>		100%
Leonardo R. Ariza De Castro	<i>Miembro Externo Patrimonial del Consejo</i> <i>Miembro del Comité</i>		100%
Gloria Vásquez	<i>Gerente de Riesgo</i> <i>Coordinador (sin voz, ni voto)</i>		100%
Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio			
Leonardo R. Ariza De Castro	<i>Miembro Externo Independiente del Consejo</i> <i>Presidente del Comité</i>	4 reuniones	100%
Manuel Miguel Matos Gutiérrez	<i>Miembro Externo Patrimonial del Consejo</i> <i>Miembro del Comité</i>		100%
Aylin Margarita Hung Brito	<i>Miembro Externo Patrimonial del Consejo</i> <i>Miembro del Comité</i>		100%
María Angelica Haza	<i>Auditor General</i> <i>Coordinador en temas de Auditoría (con voz, sin voto)</i>		100%
Ana M. Cruz	<i>Gerente División Cumplimiento Legal y Regulatorio del Banco Pópular Dominicano, S.A.</i> <i>Coordinador en temas de Cumplimiento Regulatorio (con voz, sin voto)</i>		100%

Comité de Nombramientos y Remuneraciones			
Edward Aris Baldera Rodríguez	<i>Miembro Externo Patrimonial del Consejo</i> <i>Presidente del Comité</i>	2 reuniones	100%
Manuel Miguel Matos Gutiérrez	<i>Miembro Externo Patrimonial del Consejo</i> <i>Vicepresidente del Comité</i>		100%
Aylin Margarita Hung Brito	<i>Miembro Externo Patrimonial del Consejo</i> <i>Miembro del Comité</i>		100%
María Povedano	<i>VPE Gestión Humana, Transformación Cultural y Sistemas y Procesos del Banco Popular Dominicano, S.A.</i> <i>Coordinador en temas de Gestión Humana (con voz, sin voto)</i>		100%

h) Resumen de las principales asesorías externas recibidas por el Consejo de Administración durante el ejercicio, identificando las personas físicas o jurídicas que fungieron como asesores y las materias.

Para el período que se informa, el Consejo de Administración de Fiduciaria Popular no recibió asesorías externas.

i) Composición de los Comités de apoyo y funciones, con la debida información sobre la delegación de facultades, si procede.

La composición de los Comités de apoyo al final del ejercicio se indica en el literal i) del numeral 2 del apartado IV de la PARTE I de este Informe. Las funciones de cada uno de estos, así como la información sobre la delegación de sus facultades, en los casos que proceden, se indican en el numeral 3 del apartado II.C de la PARTE II del presente Informe.

j) Actividades de los Comités del Consejo de Administración (número de reuniones y resumen de los principales temas tratados durante el ejercicio, siempre que dichos temas no se reputen confidenciales o reservados).

El número de reuniones de cada uno de los Comités de apoyo del Consejo se indican en el literal i.2 del apartado IV de la PARTE I de este Informe. Durante la celebración de esas reuniones, los Comités trataron diferentes temas dentro de sus competencias, dentro de los que se destacan los que se resumen a continuación:

i. Temas tratados por parte del Comité de Aceptación de Nuevos Negocios (CANN):

- Conoció sobre las actualizaciones de las tarifas de servicios de Fiduciaria Popular.
- Conoció sobre las actualizaciones de los negocios contratados por la Sociedad.
- Conoció y aprobó los nuevos negocios suscritos por Fiduciaria Popular durante el 2023.

ii. Temas tratados por parte del Comité de Cumplimiento:

- Conoció sobre los estados de las auditorías en proceso de la Sociedad.
- Conoció sobre la modificación de políticas y procedimientos del programa PLAFT de Fiduciaria Popular.
- Conoció sobre el Informe del Oficial de Cumplimiento de Fiduciaria Popular.
- Conoció sobre el descargo del Comité de Cumplimiento de apoyo al Consejo de Fiduciaria Popular.
- Conoció sobre los resultados de la Evaluación Anual 2022.
- Conoció sobre el Informe Anual de Cumplimiento 2022.
- Conoció sobre la Autoevaluación Anual del Programa de Cumplimiento.
- Conoció sobre el Reporte anual FATCA.
- Conoció sobre la designación nuevo Oficial de Cumplimiento de Fiduciaria Popular.
- Conoció sobre el Plan de Trabajo del Comité para el 2024.
- Conoció sobre el Programa Capacitación PLAFT de 2024.

iii. Temas tratados por el Comité de Riesgos:

- Conoció sobre la actualización de las Políticas de Riesgos de la Sociedad.
- Conoció sobre la actualización de la Matriz de Riesgo Operacional de la Sociedad.
- Conoció sobre la revisión de la adecuación del capital económico y regulatorio de Fiduciaria Popular.
- Conoció sobre la valoración de la estrategia y las políticas generales de riesgo de la Sociedad, así como los potenciales impactos de estos riesgos.
- Conoció sobre los informes correspondientes a la gestión ordinaria del riesgo en la Sociedad, en términos de límites de apetito de riesgo, capacidad de riesgo.
- Comunicó al Consejo de Administración sobre las operaciones disponibles para su autorización.
- Conoció sobre la evaluación de los sistemas, herramientas de identificación y control de riesgos de la Sociedad.
- Conoció las iniciativas para mejorar sistemas de control y gestión de riesgos de Fiduciaria Popular.

iv. Temas tratados por el Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio:

- Conoció sobre el estatus de las recomendaciones realizadas por el área de auditoría interna, la firma de auditores externos y los organismos reguladores.
- Conoció sobre la ratificación de la Auditora General de Fiduciaria Popular.
- Conoció sobre el resumen y el estatus de las decisiones y recomendaciones realizadas por el Comité.
- Conoció sobre el plan de trabajo de la firma de auditores externos KPMG.
- Conoció sobre la carta de control interno emitida por los auditores externos.
- Conoció sobre el plan de trabajo de Auditoría Interna.
- Conoció sobre los informes de las revisiones realizadas por Auditoría Interna.
- Conoció sobre los resultados financieros de Fiduciaria Popular.
- Conoció sobre el descargo de las funciones y responsabilidades de los Miembros del Comité.
- Conoció sobre el análisis de las transacciones más relevantes Fiduciaria Popular.
- Conoció el Reglamento Interno de este Comité y lo sometió a ratificación sin cambios.
- Conoció sobre el monitoreo, cumplimiento regulatorio de la Sociedad y principales gestiones realizadas por los departamentos internos de Fiduciaria Popular.
- Conoció sobre la actualización del panorama regulatorio dentro del que opera Fiduciaria Popular.
- Conoció y dio seguimiento al Plan de Cumplimiento Legal y Regulatorio de Fiduciaria Popular.
- Conoció sobre el Informe de Evaluación de Calidad de la Función de Auditoría Interna de Fiduciaria Popular.
-

v. Temas tratados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones:

- Conoció y llevó a cabo el proceso de evaluación de idoneidad del nuevo miembro del Consejo de Administración.
- Conoció y llevó a cabo el proceso de evaluación de idoneidad del nuevo gerente de prevención de lavado de activos de la sociedad.

k) Información sobre la realización de los procesos de evaluación del Consejo de Administración, Comités y de la Alta Gerencia.

Para el período que se informa, la evaluación del Consejo y sus Comités de apoyo se llevó a cabo de manera interna a través del Área de Gobernabilidad Corporativa de Grupo Popular, de conformidad con lo previsto en la normativa interna de Fiduciaria Popular.⁶ Los resultados de las evaluaciones del Consejo de Administración arrojaron una valoración de noventa y siete por ciento (97%), y la de sus Comités de Apoyo, de manera individual: i) ochenta y seis por ciento (86%) el Comité de Aceptación de Nuevos Negocios (CANN); ii) noventa y nueve por ciento (99%) el Comité de Cumplimiento; iii) noventa y seis por ciento (96%) el Comité de Riesgos; iv) cien por ciento (100%) el Comité de Nombramientos y Remuneraciones; y, v) noventa y ocho por ciento (98%) el Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio.

La evaluación de la Alta Gerencia se realizó a través del área de gestión humana del Grupo Popular, de conformidad a acuerdo de tercerización de servicios y la normativa interna prevista al efecto. Los resultados de esta evaluación fueron satisfactorios.

l) Información sobre los miembros del Consejo de Administración que cuenten con cargos dentro de la sociedad, detallando de manera precisa lo siguiente: i) sus relaciones con los accionistas con participación significativa, indicando los porcentajes de participación y las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria existentes, así como su representación en el consejo; y, ii) mención de la existencia de vinculación con otro miembro del Consejo de Administración (si hubiera).

Conforme indicado en el literal a) del apartado IV de la PARTE I de este Informe, tres de los siete (3/7) miembros del Consejo de Administración de Fiduciaria Popular al cierre del 2023 eran Miembros Internos. Ninguno de estos miembros ocupó cargos dentro de la sociedad. Debajo el detalle de las razones que han dado lugar a la clasificación de estos como Miembros Internos:

DETALLE DE LOS MIEMBROS INTERNOS O EJECUTIVOS	
Miembro	Cargo
Manuel E. Jiménez F. <i>Miembro Interno</i>	<p>No ocupó cargos dentro de Fiduciaria Popular</p> <p>No obstante, es miembro del Consejo de Administración de Grupo Popular y en la actualidad es su Presidente Ejecutivo (grupo financiero del que Fiduciaria Popular forma parte).</p>
José Manuel Cuervo Aybar <i>Miembro Interno</i>	<p>No ocupó cargos dentro de Fiduciaria Popular</p> <p>No obstante, ocupó la posición de Gerente General (Alta Gerencia/Dirección) de Inversiones Popular, S.A., Puesto de Bolsa, entidad relacionada a Fiduciaria Popular en tanto también es filial del Grupo Popular (grupo financiero del que Fiduciaria Popular forma parte) hasta noviembre 2023. A su vez, es miembro del Consejo de Administración de AFI Popular e Inversiones Popular, entidades relacionadas a Fiduciaria Popular en tanto también son filiales del Grupo Popular.</p>
Miguel E. Núñez Pérez <i>Miembro Interno</i>	<p>No ocupó cargos dentro de Fiduciaria Popular</p> <p>No obstante, es miembro del Consejo de Administración de AFI Popular, S.A., entidad relacionada a Fiduciaria Popular en tanto también es filial del Grupo Popular (grupo financiero del que Fiduciaria Popular forma parte).</p>

⁶ Para conocer cuáles son las reglas de evaluación del Consejo y sus Comités, ver numeral 5 de la PARTE II.C de este Informe.

V. SOBRE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

a) Señalar como se han cumplido durante el ejercicio que se reporta los derechos de los accionistas (de voto, de recibir información, a percibir los dividendos, derechos de preferencias, sobre los activos, entre otros), cuando aplique

Tomando en consideración que Fiduciaria Popular solo cuenta con dos (2) accionistas, de los cuales uno (1) es la sociedad controladora del grupo financiero del que forma parte (Grupo Popular); y, el otro es el Presidente Ejecutivo del Banco Popular, filial del Grupo Popular, los derechos de los accionistas se ejercieron mediante la Asamblea General Ordinaria Anual que se llevó a cabo el diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023), en la cual estuvieron presentes o representados de dos (2) accionistas, poseedores de tres millones (3,000,000) acciones comunes, lo cual corresponde al cien por ciento (100%) de las acciones del capital suscrito y pagado de la sociedad. En esta Asamblea se tomó conocimiento y se adoptaron las siguientes decisiones sobre las cuales los accionistas ejercieron los derechos que le son inherentes por su calidad:⁷

Como Asamblea General Ordinaria Anual:

- Conocer y tomar acta sobre las acciones suscritas con cargo al capital social autorizados.
- Conocer de la Gestión Anual del Consejo de Administración, así como de los estados financieros que muestran la situación de los activos y pasivos de la sociedad, el estado de ganancias y pérdidas y cualesquiera otras cuentas y balances.
- Conocer del Informe del Comisario de Cuentas o del Comisario Suplente.
- Aprobar la gestión del Consejo de Administración.
- Resolver lo que fuera procedente respecto de los Estados Financieros que muestren la situación de los activos y pasivos de la sociedad y del estado de ganancias y pérdidas.
- Disponer lo relativo al destino de las utilidades del ejercicio social recién transcurrido, así como a la distribución de dividendos.
- Designar a un nuevo miembro del Consejo de Administración por período de un (1) año.
- Fijar las retribuciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad.
- Nombrar al Comisario de Cuentas y al Comisario Suplente de la sociedad;
- Nombrar los Auditores Externos de la sociedad, por el período comprendido entre 2023 y 2024.
- Definir los objetivos anuales de la sociedad y conocer el presupuesto para el año corriente sometido por el Consejo de Administración.
- Aprobar el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- Tomar acta y constancia del Informe Anual sobre el Cumplimiento del Sistema para la Gestión de Riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Aprobar la Política General de Operaciones con Partes Vinculadas, Manejo de Conflictos de Intereses e Información Privilegiada.
- Conocer todos los asuntos que le sean sometidos por el Consejo de Administración o por la totalidad de los accionistas, siempre y cuando hayan sido consignados por escrito y entregado al Presidente del Consejo de Administración antes del inicio de la Asamblea.
-

b) Medidas adoptadas durante el ejercicio para fomentar la participación de los accionistas

Ver literal b) del numeral V de la PARTE I del presente Informe.

⁷ Para conocer cuáles son los derechos de los accionistas previstos internamente por Fiduciaria Popular, ver literal a) del numeral 2 de la PARTE II.B de este Informe.

c) Número de solicitudes y materias sobre las que los accionistas han requerido información a la sociedad

Durante el período que se informa, no se recibieron solicitudes sobre las que los accionistas requirieron información a la sociedad.

VI. CONFLICTOS DE INTERÉS Y OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

a) Resumen de las atribuciones del Consejo de Administración sobre operaciones con vinculados y situaciones de conflictos de interés

Conforme a la nueva Política General de Operaciones con Partes Vinculadas, Manejo de Conflictos de Interés e Información Privilegiada de Fiduciaria Popular que se describe en el apartado II.E de la PARTE II de este Informe, los miembros del Consejo deberán suscribir la "Declaración Jurada de supuestos de Vinculación" y esta suscripción deberá ser renovada anualmente y/o cuando existan cambios en la misma. A su vez, el Consejo de Administración deberá conocer todos los actos jurídicos, contratos u operaciones en las cuales Fiduciaria Popular, funja como contraparte de alguna persona que cumpla con alguno de los supuestos de vinculación enunciados en la referida política, como en la normativa sectorial aplicable a Fiduciaria Popular.

En cuanto al manejo de conflictos de interés derivados de esas vinculaciones, en el caso de los miembros del Consejo de Administración, partiendo de lo estipulado en la declaración jurada de idoneidad, los mismos deberán abstenerse de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en las que él o una persona vinculada tenga un conflicto de interés, directo o indirecto.

b) Detalle de las operaciones materiales realizadas con personas vinculadas y las condiciones de las mismas

Durante el período que se informa, Fiduciaria Popular no realizó operaciones materiales con personas vinculadas, de acuerdo a la definición de este tipo de operaciones prevista en el Reglamento de Gobierno Corporativo del Mercado de Valores.

***Operaciones materiales:** son operaciones entre vinculados que no se encuentren dentro del giro ordinario de los negocios de cualquiera de las mismas, o que no se realice en condiciones de mercado, que, tratándose de una operación dentro del giro ordinario y en condiciones de mercado, haya superado las facultades de aprobación otorgadas en los estatutos sociales o acuerdo del consejo de administración a los representantes legales.

c) Conflictos de interés presentados durante el ejercicio y actuación de los miembros del Consejo de Administración y del ejecutivo principal, así como la forma en la cual fue manejado el conflicto

Durante el período que se informa se produjo la siguiente situación de conflicto de intereses en una (1) reunión del Consejo de Administración:

- En fecha 18 de diciembre de 2023, conforme se refleja en el acta núm. CA-NP-18-2023, el Consejo conoció el Acta Extraordinaria del Comité de Aceptación de Nuevos Negocios (CANN) núm. FIDU-CANN-EXT-NP-01-2023, de fecha 18 de octubre de 2023, en la cual fue conocido y aprobado el Fideicomiso Administración y Garantía. Por lo que, al momento de conocer y adoptar la decisión uno de los miembros se abstuvo de participar y votar, en cumplimiento con las disposiciones del párrafo del artículo 52 del Reglamento Interno del Consejo de Administración de Fiduciaria Popular.

d) Situaciones de conflicto de interés en que se encontraron los miembros del Consejo de Administración y de la Alta Gerencia, entendidas como aquellas que obligarían al afectado a abstenerse de participar en una reunión o de emitir su voto

Ver literal c) anterior.

e) Detalle de la información proporcionada a la Asamblea de Accionistas respecto a la pérdida de independencia de un Consejero en ejercicio, en caso de aplicar

Durante el período que se informa, ninguno de los Miembros del Consejo de Administración perdió su independencia.

VII. SOBRE SISTEMAS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO DE LA SOCIEDAD

a) Explicación del sistema de control interno de la sociedad y sus modificaciones durante el ejercicio. Debiendo indicar los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del sistema de gestión de riesgos

En sentido general, Fiduciaria Popular cuenta con un equipo de Control Interno que tiene como objetivo evaluar la eficiencia y efectividad de los controles para lograr el cumplimiento de las metas y objetivos mediante la revisión de las operaciones financieras, administrativas y de gestión comercial, previendo la transparencia, el control interno, el riesgo operacional y la mejora de procedimientos. Coordina la implementación de controles y lineamientos del negocio, definiendo los planes y cronograma de actividades a desarrollar.

El Departamento de Control Interno asume las siguientes responsabilidades, las cuales se circunscriben al ámbito de sus funciones y respecto de todos los órganos de gobierno de la entidad: i) Controlar y asegurar que los procedimientos internos estén actualizados y se cumplan; ii) Analizar que todos los procedimientos internos vigentes sean viables, en caso contrario, elevar las respectivas propuestas para ajustarlos de conformidad con los nuevos requerimientos; iii) Velar por el cumplimiento de la normativa y reglamentos internos de Fiduciaria Popular, el control e identificación de eventos de fraude, y la Ley contra el lavado de activos y otras infracciones graves; iv) Acatar las disposiciones, normativa, reglamentos, procedimientos y directrices de la dirección de Grupo Popular, entre reguladores, auditoría interna y externa y empresas con las que se mantengan convenios; v) Analizar políticas y procedimientos de control internos para asegurar el cumplimiento de estándares operativos y de control de calidad en las operaciones y el servicio a los clientes internos y externos.

A su vez, Fiduciaria Popular posee un Sistema de Gestión de Riesgos propio, que funciona en interacción con el Sistema de Gestión de Riesgos del Grupo Popular. El Sistema de Gestión de Riesgos de Fiduciaria Popular cumple con los requerimientos de riesgos previstos en la Norma de la Superintendencia del Mercado de Valores que regula las Sociedades Fiduciarias y los Fideicomisos de Oferta Pública (R-CNMV-2018-07-MV), el Reglamento de Gobierno Corporativo del MV, y la circular de la Superintendencia de Bancos No. 003/18 que establece disposiciones sobre la gestión de riesgo aplicables a las fiduciarias.

Para la gestión de eventos potenciales de riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, Fiduciaria Popular cuenta con una metodología, marco de gestión, matriz de riesgo y un plan anual que recoge todas las tareas que se deben desarrollarse durante el período con la finalidad de monitorear los riesgos en esa materia. Bajo este plan se mide la efectividad de los controles resaltados en la matriz, así como también, se calibran los indicadores de riesgo y se revisan los límites de tolerancia con la finalidad de mantener a Fiduciaria Popular alertada.

b) Descripción de la política de riesgos y su aplicación durante el ejercicio.

Como parte de la arquitectura de control, la gestión de riesgos de Fiduciaria Popular se encuentra basada en el modelo de las tres líneas, aplicándose a nivel estratégico, procesos y proyectos para mantener un adecuado ambiente de control.

Durante el 2023, Fiduciaria Popular continuó con la elaboración y modificación de normas internas, mejores prácticas y normas regulatorias. Se destaca la actualización de las siguientes políticas:

- Manual de Riesgo Operacional Fiduciaria Popular.
- Guía de Límites Fiduciaria Popular.
- Reglamento Interno del Comité de Riesgos.
- Política General Gestores de Riesgo.
- Manual de Eventos Potenciales de Riesgo LA-FT

c) Factores de riesgo en balance y fuera de balance y materialización de riesgo durante el ejercicio.

Durante el presente periodo, Fiduciaria Popular realizó pruebas de su plan de continuidad de negocio, identificando oportunidades de mejoras, permitiendo fortalecer los procesos y servicio a nuestros clientes.

Igualmente, se realizaron importantes avances en proyectos internos de digitalización de procesos que permitan optimizar e impactar tiempo de servicio, mitigando el riesgo operativo, el mismo es de suma importancia para gestionar, medir y monitorear los riesgos asociados a la sociedad.

d) Planes de mitigación y supervisión para los principales riesgos identificados por la sociedad.

El modelo de gestión de riesgo adoptado por Fiduciaria Popular está definido y segmentado de la siguiente manera:

- El Manual de Riesgo Operacional, este Manual tiene como objetivo proveer un marco de acción para analizar, valorar, monitorear y reportar la exposición del riesgo operacional al que está expuesta Fiduciaria Popular.
- El Marco de Gestión de Eventos Potenciales de Riesgo PLAFT de Fiduciaria Popular, S.A. define el conjunto de estrategias, controles, políticas y procedimientos, estructura organizacional, metodologías y herramientas a través de las cuales, la entidad deberá identificar, medir, controlar y monitorear los eventos potenciales de riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva a los que se encuentra expuesta.
- El Manual de Eventos Potenciales de Riesgo LA-FT, tiene como objetivo proveer un marco de acción para una objetiva supervisión del riesgo de lavado de activos, y demás riesgos señalados, bajo un ciclo continuo que incluye identificar, medir, controlar y monitorear la exposición del riesgo al que está expuesta la entidad.
- El Plan de Continuidad del Negocio, cuyo objetivo general es establecer los procedimientos a ejecutar para mantener la continuidad de los servicios de Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LAFT-PADM), de la entidad.
- El Manual para la Prevención del Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, donde se detallan las políticas y procesos necesarios para una efectiva gestión de prevención y detección de operaciones y esquemas de lavado.
- Para la gestión de eventos potenciales de riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, Fiduciaria Popular cuenta con una metodología, marco de gestión, matriz de riesgo y un plan anual que recoge todas las tareas que se deben desarrollarse durante el período con la finalidad de monitorear los riesgos en esa materia. Bajo este plan se mide la efectividad de los controles resaltados en la matriz, así como también, se calibran los indicadores de riesgo y se revisan los límites de tolerancia con la finalidad de mantener a Fiduciaria Popular alertada.

En el transcurso del 2023 el Departamento de Control Interno realizó evaluaciones de los diferentes controles establecidos tanto en la matriz de riesgo como en la matriz de eventos potenciales con la finalidad de verificar el cumplimiento de estos controles con miras a evitar la materialización de los riesgos a los que se encuentra expuesta la sociedad. Durante la revisión de estos controles fueron identificadas oportunidades de mejoras, las cuales se encuentran en proceso de remediación. A su vez, durante el período que se informa se realizó el análisis de las brechas referente al marco COSO 2013, concluyendo en la efectividad de las mismas.

VIII. SOBRE PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES INTEGRADOS A UN GRUPO FINANCIERO

a) Miembros del Consejo de Administración o de la Alta Gerencia de la Sociedad Controladora del grupo financiero que se integran en el Consejo de Administración del participante del mercado de valores

DETALLE DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO O ALTA GERENCIA DE GRUPO POPULAR QUE SE INTEGRAN EN EL CONSEJO DE FIDUCIARIA POPULAR	
Miembro	Detalle
Manuel E. Jiménez F.	Ocupa el cargo de Presidente Ejecutivo de Grupo y, a su vez, es Miembro Interno o Ejecutivo del Consejo de Administración de Grupo Popular.

b) Detalle de las operaciones materiales entre el participante del mercado de valores y la sociedad controladora u otras empresas del grupo financiero.

El detalle de las operaciones materiales realizadas durante el dos mil veintitrés (2023) entre Fiduciaria Popular y las demás filiales del Grupo Popular, y con este, se describen en el literal b) del numeral VI de la PARTE I del presente Informe.

c) Breve descripción de los elementos del sistema de gestión de riesgo del grupo financiero que afectan a la sociedad y cambios durante el ejercicio de reporte.

La administración de riesgos constituye un elemento esencial del proceso de gobernabilidad interna del Grupo Popular, como sociedad matriz de un grupo económico y financiero.

Durante el 2023, el área de riesgo de Grupo Popular, incluyendo al Comité de Gestión Integral de Riesgos de apoyo a su Consejo de Administración dio seguimiento a su filial Fiduciaria Popular, asumiendo su función de supervisión y determinación de los criterios macro en el área de riesgos, velando por el cumplimiento de los niveles de tolerancia y apetito al riesgo aprobados, siempre en respeto y observancia de las reglas y regulaciones particulares aplicables al sector donde opera la Fiduciaria Popular, especialmente, atendiendo a los criterios de independencia y suministro de información que revisten las transacciones e información de los clientes de las filiales financieras. A su vez, como parte del procedimiento de mejora continua de las políticas y normativas internas de Grupo Popular a las cuales se encuentra adherida Fiduciaria Popular, esta última a través de su Consejo de Administración sometió para conocimiento y aprobación del Consejo de Administración de Grupo Popular, las siguientes recomendaciones para modificar y/o actualizar aquellas normativas de Grupo Popular, en tanto sociedad matriz, que impactan el desarrollo de los negocios de Fiduciaria Popular:

- Fue propuesta la de modificación a la Definición de Guía de Límites de Grupo Popular, mediante la cual se establece el marco de gestión vinculando el apetito de riesgo definido por el Consejo de Administración y forma parte integral del Manual de Gestión de Riesgo de Grupo Popular al cual Fiduciaria Popular se encuentra adherido.
- Fue propuesta la revisión de las metodologías de riesgo operacional, control interno y eventos potenciales de riesgos LAFT-PADM del Grupo.
- Fue propuesta la actualización del Manual de Gestión de Riesgos del Grupo, a los fines de destacar la participación de la primera línea, definir los planes de continuidad de negocio y herramientas utilizadas para la gestión de riesgos del Grupo.

Por otro lado, conforme se describe en el Informe Anual de Gobierno Corporativo que publica el Grupo Popular -al cual puede accederse a través de su página web- durante el 2023 Grupo Popular llevó a cabo la adecuación periódica de su programa de gestión de riesgos para alcanzar mayor grado de madurez, el cual se situó en un nivel de madurez Intermedio.

IX. OTRAS DISPOSICIONES

a) Indicación de los principales reglamentos o normativas internas de gobierno corporativo que ha elaborado o se encuentra en proceso de elaboración.

Ver literal c) del numeral II de la Parte I del Informe.

b) Política de transparencia de la información, incluyendo la que se comunica a los distintos tipos de accionistas y a la opinión pública, la Superintendencia del Mercado de Valores y otras entidades reguladoras, cuando aplique.

Durante el período que se informa, Fiduciaria Popular, llevó a cabo un adecuado cumplimiento de las políticas de información y transparencia aplicables para sí, así como las previstas internamente en la entidad, las cuales se encuentran adecuadas a las mejores prácticas internacionales, tomando en cuenta su naturaleza, tamaño, complejidad y perfil de riesgos de Fiduciaria Popular. Para conocer las disposiciones establecidas en la Política de Manejo de Información Pública de la entidad, ver apartado II.F de la PARTE II del presente Informe.

Además, durante el período que se informa Fiduciaria Popular actualizó su Política General de Operaciones con Partes Vinculadas, Manejo de Conflictos de Interés e Información Privilegiada, mediante la cual se establecen los lineamientos a seguir por Fiduciaria Popular para la gestión de información privilegiada y situaciones de manipulación del mercado, con la finalidad de impedir el flujo y uso indebido de información privilegiada, desde y/o hacia personas que por su función, cargo o vinculación puedan tener acceso a esta información, para de tal forma evitar los conflictos de interés que puedan presentarse en el desarrollo normal de las operaciones y objeto social de la entidad.

c) Mención sobre las políticas y procedimientos contra lavado de activos adoptados durante el año que presenta el informe, cuando aplique.

Para conocer las políticas y procedimientos adoptados por Fiduciaria Popular en materia de prevención de lavado de activos, ver numeral 4, literal b, del apartado II.D de la PARTE II de este Informe.

d) Indicar la sustitución o modificación de auditores externos, precisando el auditor entrante y saliente. En caso de no existir cambio, especificar el tiempo que tiene la sociedad utilizando los servicios de su auditor externo.

Para el período que se informa, los auditores externos designados por la Asamblea General de Accionistas de Fiduciaria Popular fueron: KPMG Dominicana, S.A., firma de auditores externos autorizados por la SIMV para operar como tales en el mercado de valores dominicano.

e) Composición de la Alta Gerencia durante el 2023.

Al cierre del período que se informa, la Alta Gerencia de Fiduciaria Popular estaba compuesta por (1) Gerente General, y siete (7) gerentes, de los cuales dos (2) reportan administrativamente a los Comités de Cumplimiento y de Riesgo de la entidad. La Alta Gerencia de Fiduciaria Popular se organiza de acuerdo con la estructura que se describe en el numeral 4 de la Parte II.C de este Informe.

f) Perfiles de los principales ejecutivos de la entidad.

Los miembros que conformaban los principales ejecutivos de Fiduciaria Popular al final del ejercicio que se informa cumplían con los perfiles, conocimientos y experiencias necesarias establecidas en las normas externas e internas aplicables. A continuación, se comparte el perfil de los principales cargos y las personas que los asumieron:

PERFILES AL CIERRE DEL 2023	
Miembro/cargo	Perfil
<p>Andrés I. Rivas P. (Gerente General)</p>	<ul style="list-style-type: none"> Licenciado en Administración de Empresas, opción Banca y Finanzas, de la Universidad Metropolitana, Caracas, Venezuela. Especialista en Finanzas, IESA, Caracas, Venezuela. Se desempeña gerente general de Fiduciaria Popular, S.A. desde el 2013. Fue gerente de División Análisis de Riesgo Operacional de Banco Popular Dominicano, S.A.- Banco Múltiple. Además, ha trabajado como consultor de negocios en firmas como: Accenture y Deloitte por más de 10 años.
<p>José Antonio Brea Jiménez (Gerente Comercial)</p>	<ul style="list-style-type: none"> Licenciado en derecho de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra de Santo Domingo (PUCMM), con múltiples diplomados y especializaciones en temas legales y sucesorales. Su experiencia laboral de más de 12 años desempeñándose como abogado corporativo en escritorios jurídicos y en empresas del sector asegurador y financiero le han permitido tener amplios conocimientos en temas fiduciarios, de planificación patrimonial, sucesorales, corporativos y en el mercado de capitales. Desde marzo de 2014 ocupa el cargo de gerente Jurídico Comercial en Fiduciaria Popular, S.A.
<p>Paola María Casado Bazil (Gerente Jurídico Comercial)</p>	<ul style="list-style-type: none"> Licenciada en derecho de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra de Santo Domingo (PUCMM), Mención Magna Cum Laude, posee Maestría en Derecho Empresarial y Legislación Económica (PUCMM), Maestría en Empresa Internacional y Comercio Exterior, Universidad de Barcelona, España y Maestría en Derecho Inmobiliario y Registral, en UNIBE. Tiene una experiencia laboral de más de 12 años en el área legal corporativa en instituciones de intermediación financiera con una amplia experiencia en temas inmobiliarios, contratos y fiduciarios. Desde marzo del año 2013 se desempeña como gerente Jurídico Comercial de Fiduciaria Popular, S.A.
<p>Argenys Cedeño Foe (Gerente Comercial)</p>	<ul style="list-style-type: none"> Licenciado en Derecho por la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra de Santo Domingo (PUCMM), Mención Magna Cum Laude, posee maestría en Derecho de los Negocios Corporativos (PUCMM), ha completado varios diplomados y cursos en temas legales y fiduciarios. Su formación profesional incluye el Diplomado en Competencias para Mandos Medios y el Diplomado en Gestión de Negocios Fiduciarios, ambos de la Universidad Iberoamericana (UNIBE). Ha trabajado en el sector Fiduciario por más de 4 años. Su experiencia laboral incluye el área legal, tanto en la Asociación de Fiduciarias Dominicanas, Inc. (ASOFIDOM) como en Fiduciaria Popular, S.A. Posee la Certificación Anti-Money Laundering Certified Associate por la Florida International Bankers Association (FIBA) y la Florida International University (FIU). Desde agosto del año 2018 se desempeña como gerente Comercial de Fiduciaria Popular, S.A.
<p>Santo Ortega Rosario (Gerente de Operaciones)</p>	<ul style="list-style-type: none"> Licenciado en Contabilidad en la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), con diferentes diplomados y cursos en el área financiera, en normativa contable y tributaria. Cuenta con más de 16 años de experiencia laboral en el área de finanzas del Grupo Popular donde manejó la contabilidad de diferentes filiales y adicionalmente formó parte del equipo de control tributario. Desde marzo del año 2013 se desempeña como gerente de Contabilidad de Fiduciaria Popular, S.A.

<p>Sonia Familia (Gerente Control Interno)</p>	<ul style="list-style-type: none"> Licenciada en Economía de la Universidad Autónoma de Santo Domingo con Maestría en Administración Financiera de la Universidad APEC y Maestría en Finanzas, especialización en Mercados Financieros y Riesgos de Eude Business School, Madrid, España. Cuenta con más de 22 años de carrera en el Grupo Popular en diferentes áreas como de Operaciones, Riesgo y Auditoría donde ha adquirido una amplia experiencia en control de operaciones. Desde junio del año 2022 se desempeña como gerente de Control Interno de Fiduciaria Popular, S.A.
<p>César Álvarez (Gerente Prevención de Lavado de Activos)</p>	<ul style="list-style-type: none"> Doctor en Derecho de la Universidad Iberoamericana (UNIBE) de Santo Domingo, con Maestría en Derecho de la Empresa de la Universitat Pompeu Fabra (UPF) Barcelona, España. Posee diplomados y cursos en temas de derecho corporativo, elaboración de contratos, negociaciones, derecho bancario, prevención de lavados de activos y financiamiento del terrorismo, fiducia, entre otros. Se ha desempeñado como Abogado Corporativo de la firma de abogados Chávez - Bonetti & Asociados Abogados y como Técnico Asesor en la Consultoría Jurídica del Banco Central de la República Dominicana. Actualmente es Oficial de Cumplimiento de Fiduciaria Popular, S.A.
<p>Gloria Andrea Vásquez De la Rosa (Gerente Gestión de Riesgos)</p>	<ul style="list-style-type: none"> Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), Mención Magna Cum Laude. Posee Maestría en Derecho Laboral y Administrativo, Universidad Tecnológica de Santiago, (UTESA). Ha completado varios diplomados y cursos en Derecho Inmobiliario, Contratos y Alta Gestión Empresarial. Posee Certificación ISO 37001 Specialist, The Organization Of Risk Management Certification. Tiene experiencia laboral de más de 10 años en instituciones de intermediación financiera donde ha adquirido una amplia experiencia en procesos operativos y regulatorios. Actualmente Gestora de Riesgo y Eventos potenciales de Riesgos LAFT-PADM, de Fiduciaria Popular, S. A.
<p>Miguel Ángel Vásquez (Gerente de Contabilidad)</p>	<ul style="list-style-type: none"> Licenciado en Contabilidad del Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC), con diferentes diplomados y cursos en el área financiera, en normativa contable y tributaria. Trabajando en el sector fiduciario desde el 2017, administrando fideicomisos de desarrollo inmobiliario, administración patrimonial y Oferta Pública. Desde mayo del año 2021 se desempeña como gerente de Contabilidad de Fiduciaria Popular, S.A.

Reclamaciones y resultados de la relación con clientes y usuarios durante el 2023

Fiduciaria Popular adopta las disposiciones regulatorias del mercado en materia de protección al inversionista. En particular, durante el 2023 se cumplieron las normas previstas en este sentido en el Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores y aquellas previstas en las normas que regulan a las sociedades fiduciarias y en las políticas internas de la entidad. Para el período que se informa no se dio ninguna situación de esta naturaleza.

PARTE II: DISPOSICIONES GENERALES

II. A BASE DEL SISTEMA DE GOVERNABILIDAD

1. Identificación y ponderación de los grupos de interés

Fiduciaria Popular, bajo el reconocimiento de que un efectivo sistema de gobierno corporativo implica tomar en consideración los diferentes grupos de interés (stakeholders), mediante su Declaración de Principios de Gobierno Corporativo, define, a modo indicativo, quiénes componen los principales grupos de interés (o grupos expuestos y/o afectados por sus actuaciones como sociedad). En la lista se incluyen:

- Accionistas o socios
- Inversores
- Clientes/usuarios/consumidores
- Miembros del Consejo
- Colaboradores
- Proveedores
- Entes gubernamentales/Reguladores
- Comunidad

Conforme al Principio II de la Declaración de Principios de Gobierno Corporativo, el Consejo de Administración, sus órganos de apoyo, sus miembros y la alta gerencia de la sociedad deben asumir y hacer cumplir los deberes fiduciarios en la forma en que la legislación y las normas exigen, lo cual implica establecer lineamientos internos coherentes con dichos requerimientos y fines. Por lo tanto, las reglas escritas y la cultura de gobierno de la entidad, deben garantizar la fomentación de un ejercicio responsable de los cargos de administración y gestión, lo cual incluye, el debido cuidado del desempeño, la profundización y conocimiento de manera continua, la administración basada en los criterios de gestión prudente y conducta ética, y la idoneidad, tanto de manera individual de las personas que asumen tales funciones, como de manera global respecto al conglomerado de otras personas que conformen los órganos de administración.

II. B ESTRUCTURA PROPIETARIA

1. Asamblea General de Accionistas

La Asamblea General de Accionistas constituye el órgano supremo de la sociedad,⁸ y podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta. Sus resoluciones, en los asuntos de su competencia, obligan a todos los accionistas, aún disidentes o ausentes, siempre que hayan sido adoptadas conforme a la legislación vigente y a los Estatutos Sociales.

a. Normativa

La Asamblea de Accionistas, en sus diferentes tipos, se rige por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales. Estas reglas son contempladas por las disposiciones de los Estatutos Sociales y el resto de las normas internas en materia de gobernabilidad, las cuales a su vez cumplen con los requerimientos particulares de las normas del mercado de valores, en especial, la Ley del Mercado de Valores y sus Reglamentos de Aplicación, en especial el Reglamento de Gobierno Corporativo del MV y la Norma sobre Sociedades Fiduciarias y Fideicomisos de Oferta Pública.

b. Composición

Cada Asamblea General de Accionistas se constituye válidamente por la reunión de sus accionistas, presentes o representados que representen el porcentaje accionario establecido en los Estatutos Sociales para cada tipo de Asamblea:⁹

⁸ Artículo 16 de los Estatutos Sociales.

⁹ Artículo 20 de los Estatutos Sociales.

TIPO DE ASAMBLEA	QUÓRUM PRIMERA CONVOCATORIA	QUÓRUM SEGUNDA CONVOCATORIA
General Ordinaria Anual	Presencia o representación de por lo menos 50% del capital pagado	Al menos 25% del capital pagado
General Extraordinaria	Presencia o representación de por lo menos 60% del capital pagado	Al menos 40% del capital pagado

c. Funciones

Las funciones de las Asambleas Generales de Accionistas varían de conformidad con su objeto y naturaleza. Las Asambleas Generales pueden sesionar de forma ordinaria (anual o extraordinaria) y extraordinaria.¹⁰

En reunión Ordinaria Anual, la Asamblea General desempeña las siguientes funciones principales:¹¹ i) Conocer de la Memoria anual del Consejo de Administración, así como de los estados financieros que muestren la situación de los activos y pasivos de la sociedad, el estado de ganancias y pérdidas y cualesquiera otras cuentas y balances; ii) Conocer del informe escrito del Comisario o del Comisario Suplente; iii) Resolver lo que fuera procedente respecto de los estados financieros que muestren la situación de los activos y pasivos de la sociedad y del estado de ganancias y pérdidas; iv) Aprobar o no la gestión del Consejo de Administración; v) Disponer lo relativo al destino de las utilidades del ejercicio social recién transcurrido, así como a la distribución de dividendos. Podrá disponer pagar dividendos con acciones de la sociedad; vi) Nombrar al Presidente, al Secretario y demás miembros del Consejo de Administración por períodos de dos (2) años; vii) Nombrar al Comisario y al Comisario- Suplente de la sociedad, por un período de dos (2) ejercicios sociales; viii) Conocer el presupuesto para el año corriente sometido por el Consejo de Administración; ix) Tomar acta de las acciones suscritas y pagadas durante el año con cargo al Capital Social Autorizado; x) Revocar a los administradores y a los Comisarios de Cuentas, cuando procediere; xi) Definir los objetivos anuales de la sociedad; xii) Nombrar los auditores externos; xiii) Conocer los factores de riesgo material previsible, si hubiere lugar a ello; xiv) Establecer las estructuras y políticas de gobierno corporativo; y xv) Conocer de todos los asuntos que le sean sometidos por el Consejo de Administración o por la totalidad de los accionistas, siempre y cuando haya sido consignado por escrito y entregado al Presidente del Consejo de Administración antes de inicio de la Asamblea.

En reuniones Ordinarias No Anuales la Asamblea General de Accionistas tiene las siguientes atribuciones:¹² i) Sustituir los miembros del Consejo de Administración antes del término para el cual han sido nombrados y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan en dicho Consejo; ii) Designar al sustituto del Comisario y/o al Comisario-Suplente por causa de muerte, renuncia, inhabilitación o interdicción; iii) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual, cuando por cualquier causa no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto sobre alguno o algunos de los asuntos de su competencia; y iv) Podrá de una manera general, conocer y resolver sobre cualquier proposición o asunto que figure en la convocatoria.

La Asamblea General Extraordinaria tiene como funciones principales:¹³ i) La modificación de los Estatutos Sociales; ii) El aumento o reducción del capital social autorizado; iii) La transformación, fusión o escisión de la sociedad; iv) La disolución y liquidación de la sociedad; v) La enajenación total del activo fijo o pasivo de la sociedad; y vi) La emisión de valores.

d. Reuniones y reglas parlamentarias

La Asamblea General Ordinaria Anual se reúne anualmente, dentro de los ciento veinte (120) días que siguen al cierre del ejercicio social anterior, en el domicilio social de la sociedad o en otro lugar del territorio nacional.¹⁴ Las demás Asambleas se reúnen en el domicilio social de la sociedad o en otro lugar del territorio nacional indicado en la convocatoria.¹⁵

¹⁰ Artículo 17 de los Estatutos Sociales.

¹¹ Artículo 23 de los Estatutos Sociales.

¹² Artículo 24 de los Estatutos Sociales.

¹³ Artículo 25 de los Estatutos Sociales.

¹⁴ Artículo 18 de los Estatutos Sociales.

¹⁵ Artículo 18 de los Estatutos Sociales.

e. Reuniones y reglas parlamentarias

Las Asambleas Generales de Accionistas deben ser convocadas con un mínimo de quince (15) días, de anticipación a la reunión, por medio de un aviso en un periódico de circulación nacional, mediante circular, correo electrónico o cualquier otro medio de efectiva divulgación. Se puede prescindir de la convocatoria si todos los accionistas se encuentran presente o representados.¹⁶ Estas deberán contener los aspectos indicados en los Estatutos Sociales de la entidad.¹⁷

Las Asambleas pueden ser presenciales o no presenciales. Las primeras pueden sesionar en el domicilio social de la entidad o en otro lugar designado, previa indicación. Las reuniones no presenciales deben estar refrendadas por un acta suscrita por todos los accionistas, la cual deje constancia de las características de la reunión. Las reuniones también pueden realizarse a distancia, mediante comunicación simultánea o sucesiva (videoconferencia, conferencia telefónica o cualquier otro medio similar).¹⁸

f. Actas de reuniones

Las reuniones de las Asambleas Generales son registradas en actas que contienen, como mínimo:¹⁹ i) fecha y lugar de reunión; ii) forma de convocatoria; iii) orden del día; iv) composición de la mesa directiva; v) número de acciones que integran el capital pagado; vi) número de acciones cuyos titulares hayan concurrido personal o representados; vii) quórum alcanzado; viii) documentos e informes sometidos a la Asamblea; ix) resumen de los debates; x) textos de las resoluciones propuestas y resultados de las votaciones; y xi) firma del presidente, de los escrutadores de votos (si los hubiere), del Secretario de la Asamblea y del al menos dos (2) accionistas presentes.

Cada acta se acompaña de la nómina de presencia de accionistas presentes o representados, y son registradas y numeradas de manera secuencial y debidamente custodiadas. Todas las actas son de libre acceso para los reguladores y supervisores competentes, los auditores internos y externos.

2. Relación con accionistas

De acuerdo con la Declaración de Principios (Principio III), se establece el compromiso de Fiduciaria Popular y en particular de su Consejo de Administración y la Alta Gerencia con el reconocimiento, la promoción y la protección de la igualdad entre accionistas, así como para establecer las reglas necesarias para fomentar y salvaguardar este y los demás derechos que dicha condición les confiere, incluyendo el fomento de la transparencia y el acceso a la información. Este compromiso se fija sin perjuicio de la obligación de la entidad y sus órganos de gobierno de cumplir con los mínimos legales y estatutarios previstos.

a. Derechos de los accionistas

A la condición de accionista le son inherentes, al menos, los siguientes derechos:²⁰ i) Una parte de las utilidades a repartir proporcional al valor y al número de dichas acciones, calculando durante el tiempo en que las mismas hayan estado suscritas y pagadas; ii) A una parte proporcional a su valor del capital suscrito y pagado de la sociedad, del activo social, de los fondos y de las reservas; iii) A asistir y votar, con un voto en las Asambleas Generales, pudiendo impugnarlas; y iv) El derecho de información.

b. Derecho de los accionistas minoritarios

La igualdad de trato se establece como denominador común entre los accionistas. Se prevé, tanto en la Declaración de Principios (Principio III), como a nivel estatutario. El Reglamento Interno del Consejo²¹ establece que asegurar el trato equitativo y para todos los accionistas, incluyendo los minoritarios y extranjeros, es uno de los principios guías del Consejo de Administración de Fiduciaria Popular. Se establece a su vez la regla: una acción, un voto. Existen otras prerrogativas que inciden en la protección de los intereses de los accionistas, y en particular de los minoritarios: i) conocer en todo tiempo la condición económica y las cuentas de la sociedad²²; ii) la elección de miembros del Consejo de Administración con la condición de externos independientes para representar los intereses de los accionistas minoritarios²³; y, iii) la potestad de convocar Asambleas Generales de Accionistas, entre otras.

¹⁶ Párrafo III, artículo 19 de los Estatutos Sociales.

¹⁷ Párrafo II, artículo 19 de los Estatutos Sociales.

¹⁸ Párrafo III del artículo 16 de los Estatutos Sociales.

¹⁹ Artículo 26 de los Estatutos Sociales.

²⁰ Artículo 9 de los Estatutos Sociales.

²¹ Artículo 8 párrafo único y literal b) del Reglamento Interno del Consejo.

²² Artículo 55 párrafo V de los Estatutos Sociales.

²³ Artículo 30 de los Estatutos Sociales.

c. Suscripción preferente

La propiedad de acciones comunes no otorga derecho alguno, al propietario, de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones.²⁴

Solución de Contestaciones

La entidad posee un sistema de solución de las controversias ante aquellas que se puedan suscitar entre: a) Los accionistas y la sociedad; b) Los accionistas entre sí; c) Accionistas y miembros del Consejo; o, d) Los miembros del Consejo. Este sistema se fundamenta en que todos los casos de las controversias antes descritos deben ser presentados previo a cualquier acción ante el Consejo de Administración, actuando este último en calidad de amigable componedor, el cual deberá levantar acta de los acuerdos a que arriben las partes.

En caso de no llegar a acuerdo alguno en este preliminar obligatorio de conciliación, se libraré acta en la cual se hará constar esta situación y se someterá la Litis a los tribunales ordinarios del lugar del asiento social, que es donde los accionistas hacen, o se reputa que hacen, elección de domicilio. En consecuencia, los emplazamientos y demás actos judiciales o extrajudiciales les serán notificados en el despacho del Procurador Fiscal del asiento social, si el accionista no ha notificado por acto de alguacil otro domicilio de elección en dicho asiento social. Los accionistas reconocen y aceptan que será nula o inadmisibile cualquier demanda en la cual no se agote el preliminar de conciliación.²⁵

3. Conducta Ética

Fiduciaria Popular se adhiere al Código de Ética aprobado por el Consejo de Administración del Grupo Popular, como instrumento o política integral en la materia para todas las filiales, siempre que no contravenga lo previsto en la normativa externa aplicable a Fiduciaria Popular. En adición, la entidad cuenta con un Código de Ética propio, el cual fue modificado por última vez en el mes de febrero de 2023.

Esta modificación consistió en una actualización a los lineamientos, normativas y directrices establecidas en el Código a los fines de adecuarlos a las normativas internas de la entidad, así como las mejores prácticas en la materia.

II. C ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

1. Consejo de Administración

El Consejo de Administración es el órgano máximo de supervisión, control y administración, y debe velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas vigentes y con apego a los principios y prácticas de buen gobierno corporativo.²⁶

a. Normativa

El Consejo de Administración asume sus funciones conforme a las atribuciones y potestades previstas por diversas normas legales y reglamentarias, externas e internas que le son aplicables, entre las cuales se encuentran las siguientes:

A nivel externo: i) la Ley de Sociedades Comerciales (en particular los artículos 28, 29 y del 208 al 240); **ii)** la Ley para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso y su reglamento de aplicación; **iii)** la Ley del Mercado de Valores, y sus reglamentos de aplicación en materia de fideicomisos de oferta pública; **iv)** la Norma que regula las Sociedades Fiduciarias y los Fideicomisos de Oferta Pública de Valores; **v)** el Reglamento sobre Gobierno Corporativo del MV; y, **vi)** demás reglamentos y normativas que establezcan funciones para el Consejo de Administración de una fiduciaria de oferta pública y los fideicomisos.

A nivel interno: i) Estatutos Sociales; **ii)** Reglamento Interno del Consejo de Administración (en adelante “Reglamento Interno del Consejo”); y **iii)** Otras normas internas sobre gobierno corporativo que se citan en este Informe.

²⁴ Artículo 9 de los Estatutos Sociales, Párrafo.

²⁵ Artículo 63 de los Estatutos Sociales.

²⁶ Artículo 27 de los Estatutos Sociales.

b. Composición

El Consejo de Administración, por reglamentación interna y consistente con el marco regulatorio aplicable, debe estar compuesto por un número impar de miembros, no menor de cinco (5) ni mayor de nueve (9), según determine la Asamblea General de Accionistas.²⁷ Habrá las siguientes tres (3) categorías de miembros:²⁸

- a. Miembros Internos o Ejecutivos:** Son aquellos miembros, accionistas o no, que mantienen con la sociedad una relación laboral estable y remunerada, con competencias ejecutivas y funciones de alta dirección en la sociedad o sus empresas vinculadas.
- b. Miembros Externos Patrimoniales:** Son los accionistas o representantes de accionistas, personas físicas o jurídicas o personas que tienen una relación personal o profesional con los accionistas, que no están vinculados laboralmente con la sociedad y son ajenas a la gestión diaria de la misma y cuya pertenencia al Consejo de Administración se deriva, directa o indirectamente, de la participación patrimonial en el capital de la sociedad o de la voluntad de un accionista concreto o conjunto de accionistas actuando de forma concertada.
- c. Miembros Externos Independientes:** Son aquellas personas de reconocido prestigio profesional que puedan aportar su experiencia y conocimiento para la administración de la sociedad y cuya vinculación con esta, sus accionistas consejeros y los miembros de la Alta Gerencia se circunscribe exclusivamente a la condición de miembro del Consejo de Administración, lo que no impide de la tenencia de un porcentaje poco relevante de acciones de la sociedad o grupo financiero, que en ningún caso podrá superar el tres por ciento (3%) del capital suscrito y pagado.

El Consejo debe contar con los siguientes perfiles profesionales: **a)** derecho; **b)** finanzas o mercado de valores; **c)** análisis y manejo de riesgos; y, **d)** contabilidad y auditoría.²⁹ Los cuales pueden encontrarse reunidos dos o más en un mismo miembro.

Los miembros del Consejo deberán cumplir con las características previstas en la normativa externa e interna para cada categoría, en especial los de la categoría de independientes. Asimismo, deberán observarse las inhabilidades y prohibiciones previstas en estas para ocupar el cargo.

c. Funciones

El Consejo de Administración se encuentra sujeto a las condiciones, restricciones y limitaciones que impone la Asamblea General de Accionistas. Su marco general de actuación lo constituyen los Estatutos Sociales y el Reglamento Interno del Consejo de Administración, en los cuales se establece que su principal función consiste en asumir la dirección, formulación de políticas, orientación y la administración de la sociedad.

Además, el Consejo de Administración de Fiduciaria Popular tiene las siguientes funciones: **i)** Revisar y orientar la estrategia de la sociedad, incluyendo los principales planes de actuación, la política de riesgos, los presupuestos anuales, el establecimiento de objetivos en materia de resultados y la supervisión de los desembolsos de capital, las adquisiciones y desinversiones de mayor cuantía; **ii)** Controlar la eficacia de las prácticas de gobierno de la sociedad y la introducción de los cambios necesarios; **iii)** Fijar los gastos generales de la administración; **iv)** Nombrar los funcionarios, asesores y consultores, fijar sus retribuciones y disponer su reemplazo cuando lo estime conveniente, así como supervisar los planes de sucesión según las políticas de la sociedad; **v)** Proponer a la Asamblea General Ordinaria Anual el nombramiento, reelección y cese de los Miembros del Consejo de Administración, previa evaluación del Comité de Nombramientos y Remuneraciones de Grupo Popular S.A.; **vi)** Otorgar créditos de conformidad con las políticas establecidas por la sociedad; **vii)** Realizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles y efectos necesarios para el cumplimiento de su objeto social; **viii)** Hacer adquisiciones de crédito que crea necesarios para los negocios de la sociedad; **ix)** Vender, ceder, traspasar y, en cualquier otra forma, disponer de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, ajustar el precio de esos bienes y recibir el pago de estas ventas, cesiones y traspasos; **x)** Ejercer las acciones judiciales, sea como demandante o como demandado; **xi)** Celebrar toda clase de contratos, transigir, comprometer, percibir valores, endosar, ceder, transferir y suscribir cheques, giros, pagarés, letras de cambio y demás efectos de comercio, títulos, créditos y rentas; **xii)** Mantener en depósito los fondos de la sociedad en la República Dominicana o en el extranjero, abrir cuentas bancarias y girar o librar cheques con cargo a esos fondos; **xiii)** Determinar la inversión y colocación de capitales disponibles; **xiv)** Aprobar la apertura de Sucursales y Agencias; **xv)** Proceder a embargos y suspenderlos o cancelarlos por pagos o convenios especiales; **xvi)** Otorgar poderes generales o especiales para cada uno o varios asuntos determinados; **xvii)** Dar en garantía los bienes

²⁷ Artículo 27 de los Estatutos Sociales.

²⁸ Artículo 27 de los Estatutos Sociales.

²⁹ Artículo 27 de los Estatutos Sociales.

muebles e inmuebles de la sociedad, gravándolos con prendas, hipotecas, anticresis, o afectarlos en cualquier otra forma; **xviii)** Perseguir el cobro de deudas por vía judicial o extrajudicial, mediante embargo, declaratoria de quiebra o de cualquier otro modo; **xix)** Cancelar y radiar las hipotecas, privilegios, anticresis y otras garantías que se hayan otorgado a favor de la sociedad; **xx)** Cumplir, hacer cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General; **xxi)** Designar el o los gestores fiduciarios que considere necesarios para la buena administración de los bienes que le sean confiados en fideicomiso; **xxii)** Designar en cada caso los funcionarios que fungirán como representantes legales de la sociedad para fines de su representación en justicia; **xxiii)** Velar por la integridad de los sistemas de contabilidad y de los estados financieros de la Sociedad, incluida una auditoría independiente; **xxiv)** Implementar los debidos sistemas de control, en particular, control del riesgo, control financiero y cumplimiento de las leyes que rigen la sociedad; **xxv)** Supervisar la efectividad de las prácticas de buen gobierno corporativo de acuerdo con las cuales opera, debiendo realizar los cambios que sean necesarios, de conformidad con los requerimientos que establezcan los órganos reguladores competentes; **xxvi)** Aprobar la elaboración y publicación del Código de Gobierno Corporativo; **xxvii)** Aprobar el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad; **xxviii)** Controlar y solucionar conflictos potenciales de interés entre los principales ejecutivos, miembros del Consejo de Administración y accionistas, incluida la utilización indebida de los activos de la sociedad y los abusos en operaciones de partes vinculadas, conforme a la normativa legal, los Estatutos Sociales y reglamentos internos de la Sociedad; **xxix)** Delegar parte de las facultades que anteceden en el Presidente de la sociedad, para que las ejerza conjunta o separadamente con otro funcionario de la sociedad que indique el mismo Consejo y delegar en los funcionarios que designe las facultades ejecutivas y administrativas que estime necesarias; **xxx)** Velar por la implementación y garantizar la integridad de los sistemas de presentación de informes contables y financieros de la sociedad, incluida la auditoría independiente y la disponibilidad de sistemas de control adecuados y, en particular, de sistemas de gestión de riesgos; **xxxi)** Establecer los comités de apoyo que estime convenientes, así como los establecidos por las leyes y reglamentos vigentes; **xxxii)** Establecer las políticas de información y comunicación, información privilegiada, de la sociedad para con sus accionistas, las entidades reguladoras y supervisoras que correspondan, clientes, proveedores y público en general; **xxxiii)** Velar por la implementación y garantizar la integridad de los sistemas de presentación de informes contables y financieros de la sociedad, incluida la auditoría independiente y la disponibilidad de sistemas de control adecuados y, en particular, de sistemas de gestión de riesgos; **xxxiv)** Tener una comprensión plena de los riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva inherentes a los clientes, productos y servicios, incluyendo aquellos en desarrollo o pendientes de su oferta al público, canales de distribución y áreas geográficas la entidad y sus clientes realizan sus actividades de negocios; **xxxv)** Aprobar y revisar periódicamente las políticas, procedimientos y controles asociados a la implementación del programa de cumplimiento basado en riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, incluyendo el plan de capacitación sobre la materia, monitoreo de la idoneidad de los accionistas, sus miembros, Alta Gerencia y personal en general y los límites discrecionales de exposición a estos riesgos, para asegurar su mitigación efectiva.; **xxxvi)** Aprobar la designación de un Oficial de Cumplimiento, conforme a los requerimientos establecidos en la normativa vigente.; **xxxvii)** Aprobar las políticas de aceptación de clientes, ofrecimiento de productos y servicios y de incursión en áreas geográficas y canales de distribución, en función de los atributos de riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva que presenten, considerando la estrategia de gestión de riesgos y los límites aprobados; **xxxiii)** Establecer una cultura de prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, asegurando que la misma sea comunicada y entendida a través de todos los niveles de la Fiduciaria, incluyendo sus subagentes bancarios o cambiarlos, filiales locales y subsidiarias en el extranjero, fomentando el cumplimiento de las políticas relacionadas; **xxxix)** Asegurar que la entidad cuente con los recursos humanos y tecnológicos necesarios para gestionar apropiadamente los riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, asociados a sus clientes; **xl)** Asignar, de manera específica e identificable, el presupuesto que garantice los recursos humanos, financieros y tecnológicos necesarios, adecuados y acordes con la naturaleza, tamaño y magnitud de las operaciones que ofrece la fiduciaria, para la implementación eficiente y eficaz del programa de cumplimiento basado en riesgos; **xli)** Asegurar que la Alta Gerencia establezca incentivos apropiados para integrar dentro de sus metas, el cumplimiento del programa de cumplimiento basado en riesgos de lavado de activos financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, por parte del personal; **xlii)** Asegurar que el programa de cumplimiento basado en riesgos cuente con un sistema adecuado de delegación de responsabilidades y segregación de funciones; **xlii)** Aprobar y garantizar la correcta ejecución de políticas, procedimientos y controles, para asegurar sin demora el congelamiento preventivo de bienes o activos, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la normativa vigente; **xliii)** Dar seguimiento a las acciones correctivas que la Alta Gerencia realice sobre debilidades señaladas por la Función de Auditoría Interna, cuando corresponda o la auditoría externa y reguladores, respecto al programa de cumplimiento basado en riesgos, con la finalidad de asegurar su corrección oportuna; **xliv)** Presentar informe a la Asamblea General de Accionistas, Asociados o Depositantes, sobre el cumplimiento y ejecución del Sistema para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva; **xlv)** Este informe deberá referirse, como mínimo, a los aspectos más relevantes del marco de gestión y del programa de cumplimiento basado en riesgos, incluyendo el ambiente de trabajo en que se desenvuelve el Oficial de Cumplimiento de

Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, cantidad de empleados capacitados en la materia, la información proporcionada por la Alta Gerencia, los informes de los Comités de Auditoría, de Gestión Integral de Riesgos y de las evaluaciones externas del Programa de Cumplimiento Basado en Riesgos, los resultados de su propia evaluación al respecto y que las medidas correctivas que serían tomadas, constan en las actas correspondientes, si durante el transcurso del año se identifica cualquier actividad sospechosa o caso de fraude, que revista importancia para la seguridad, solvencia o reputación de la Fiduciaria; **xlvi)** Asegurar que sus resoluciones consten en las actas de sus reuniones ordinarias y extraordinarias; **xlvii)** Cualquier otra función que contemple la normativa sectorial, los Estatutos Sociales y Reglamento Interno del Consejo de Administración.³⁰

Corresponde al Consejo de Administración de Fiduciaria Popular, en el ámbito de la gestión de riesgos las funciones siguientes: **a)** Conocer y comprender los riesgos que asume la entidad; **b)** Marcar las líneas maestras en la gestión de riesgos y definir el apetito al riesgo; **c)** Aprobar los objetivos de la gestión de riesgos y el Manual de Políticas y Gestión de Riesgos con sus modificaciones; **d)** Velar por la existencia del capital operativo y patrimonio necesario para afrontar los riesgos asumidos por la entidad; **e)** Proteger la entidad de las pérdidas acorde los lineamientos estratégicos y el apetito al riesgo; **f)** Velar por la disponibilidad de los recursos necesarios para contar con una gestión de riesgos altamente capacitada y eficiente; **g)** Promover una cultura organizacional de gestión de riesgos dentro de la entidad continuamente actualizada y acorde con las prácticas sobre la materia.

Dentro de las atribuciones del Consejo de Administración existe un conjunto, establecidas con carácter de indelegables, las cuales se citan a continuación: **i)** Conocer y aprobar el plan estratégico o de negocio de la sociedad y los presupuestos anuales; **ii)** las políticas sobre inversiones y financiación; **iii)** las políticas de gestión y control de riesgos y su seguimiento; **iv)** La política de gobierno corporativo y el control de la actividad de gestión; **v)** las políticas sobre límites en operaciones con vinculados; **vi)** las políticas sobre el nombramiento, retribución, separación o dimisión de los miembros del Consejo de Administración y principales ejecutivos; **vii)** las políticas de transparencia de la información incluyendo, además de aquella que se comunica a los accionistas y a la opinión pública relativa a los resultados financieros y de operación de la sociedad; las operaciones de partes vinculadas, los factores de riesgo previsible y la política de gobierno corporativo y el proceso empleado para su implantación; **viii)** El Reglamento Interno que regula la composición y funcionamiento del Consejo de Administración, incluyendo el suministro de información necesaria, relevante y precisa con suficiente antelación a la fecha de cada reunión; y, **ix)** Otras políticas de naturaleza similar que el Consejo de Administración decida que no se pueden delegar.³¹

d. Tipos de reuniones y reglas parlamentarias

El Consejo de Administración se reúne en sesiones que, de acuerdo con su tipo, son denominadas estatutarias, ordinarias o extraordinarias.³²

Reuniones estatutarias

Las reuniones estatutarias son aquellas llevadas a cabo inmediatamente después de terminada la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, y en la cual se designa el Vicepresidente del Consejo de Administración y el sustituto del Secretario, los cuales deberán ser miembros del Consejo.³³ En estas reuniones existe quórum cualquiera que sea el número de miembros presentes, sin que su representación pueda ser delegada. Los acuerdos se toman por mayoría de votos de los miembros presentes.³⁴

Reuniones ordinarias y extraordinarias

Las reuniones ordinarias son aquellas que corresponden a las reuniones que se realizan en las fechas y horas agendadas a inicios de año. Este tipo de reunión no requiere convocatoria previa.

Las reuniones extraordinarias son aquellas que surgen de la convocatoria previa del presidente, o quien lo sustituya, previo aviso o comunicación mediante carta, correo electrónico o cualquier método que deje constancia de su recibo, con no menos de tres (3) días de anticipación, y que no corresponden a las reuniones ordinarias, es decir, no se encuentra previamente agendadas.

³⁰ Artículo 40 de los Estatutos Sociales.

³¹ Párrafo III, artículo 40 de los Estatutos Sociales.

³² Artículo 33 de los Estatutos Sociales,

³³ Artículo 33 de los Estatutos Sociales.

³⁴ Artículo 33, párrafo II de los Estatutos Sociales y Artículo 20 del Reglamento Interno del Consejo de Administración.

Las reuniones pueden ser presenciales o no. Estas últimas suceden cuando uno, varios o todos los miembros sesionan de forma remota, en cuyo caso se debe dejar constancia en el acta levantada al efecto sobre el lugar, fecha y hora que se realizó la reunión no presencial; el o los medios utilizados para su realización, los votos emitidos, los acuerdos adoptados y los demás requisitos establecidos en la ley y reglamentos aplicables.³⁵

El Consejo debe llevar libros de actas de sus reuniones en las cuales se hará constar el número de los miembros presentes, la fecha y hora, los asuntos sometidos y su resolución y hora de terminación de la reunión.³⁶

Convocatorias y Orden del Día

Con excepción de las reuniones ordinarias, cuya fecha de sesión está previamente establecida y, por tanto, no necesitan convocatoria individual, cada reunión del Consejo debe estar precedida de una convocatoria. En todo momento los miembros del Consejo de Administración pueden renunciar a la necesidad de convocatoria de las reuniones. El Consejo podrá sesionar válidamente sin la necesidad de convocatoria cuando se encuentren reunidos la totalidad de sus miembros.³⁷ Toda convocatoria debe incluir un avance sobre el Orden del Día de la reunión y acompañarse de la información escrita correspondiente que se encuentre disponible.

Quórum y toma de decisiones

Habrá quorum para la celebración de las reuniones ordinarias y extraordinarias cuando estén reunidos la mayoría de sus miembros.³⁸ Cada miembro posee derecho a un voto para la toma de decisiones, las cuales, a su vez, para adoptarse, deben contar con la aprobación de la mayoría simple de los votos. En las reuniones no presenciales, los votos pueden ser expresados, mediante cualquier medio electrónico o digital que autorice el Consejo, siempre y cuando permita dejar constancia de este de manera fehaciente. Los miembros, a su vez, pueden salvar su voto o votar en contra, y hacer contar sus posiciones particulares sobre cualquier decisión.

e. Nombramiento, reelección y cese

La designación de los miembros del Consejo de Administración es potestad de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, a propuesta del Consejo de Administración.³⁹ Estos deben ser elegidos por períodos de dos (2) años y desempeñan sus cargos hasta que sean reelegidos indefinidamente.⁴⁰

Como mecanismo alternativo para la continuidad operativa del Consejo de Administración, se prevé un sistema de elección provisional de sus miembros por parte del propio Consejo de Administración. Este procedimiento es excepcional y aplica únicamente en caso de que la Asamblea General Ordinaria no designe dichos cargos, los miembros del Consejo de Administración procederán a designar los cargos en la primera reunión del Consejo celebrada luego de su nombramiento.⁴¹

Procedimiento de cese

El Consejo de Administración estará facultado para proponer a la Asamblea General Ordinaria Anual el cese de sus miembros. Igualmente, los accionistas que representen, por lo menos, la quinta parte (1/5) del Capital Social Suscrito y Pagado podrán presentar por escrito, al Consejo de Administración, sus mociones para el cese de los miembros del Consejo de Administración, debiendo hacerlo con sesenta (60) días, por lo menos, de antelación a la celebración de la Asamblea General Ordinaria Anual correspondiente, a fin de que el Consejo disponga de tiempo razonable para evaluar la elegibilidad de los candidatos y/o verificar las causas del cese propuesto.⁴²

³⁵ Artículo 33, párrafo V de los Estatutos Sociales.

³⁶ Artículo 36 de los Estatutos Sociales.

³⁷ Artículo 34 de los Estatutos Sociales.

³⁸ Artículo 33 de los Estatutos Sociales.

³⁹ Párrafo I, artículo 30 de los Estatutos Sociales.

⁴⁰ Artículo 30 de los Estatutos Sociales.

⁴¹ Artículo 30 de los Estatutos Sociales.

⁴² Párrafos I y II, artículo 30 de los Estatutos Sociales.

Como mecanismo alternativo para la continuidad operativa del Consejo de Administración, cuando por muerte, renuncia, inhabilitación o cualquier otra causa surgiera una vacante en el Consejo de Administración, los restantes miembros del Consejo podrán, por mayoría, elegir provisionalmente un nuevo miembro para ocupar la vacante. Esta decisión, de adoptarse, deberá ser sometida a ratificación de la Asamblea General Ordinaria más próxima. No obstante, la falta de ratificación de tales nombramientos, las deliberaciones tomadas y los actos realizados anteriormente por el Consejo de Administración serán válidos.⁴³

Renuncia o puesta a disposición del cargo obligatoria

Los miembros del Consejo de Administración deberán dimitir o, de no hacerlo, la Asamblea General Ordinaria podrá removerlos de sus cargos en los casos siguientes: **i)** En el caso del miembro interno o ejecutivo, cuando cese en el puesto al que estuviese asociado su nombramiento; **ii)** Cuando haya cometido actos que puedan comprometer la reputación de la Sociedad, muy especialmente, en los casos previstos en el artículo 219 de la Ley del Mercado de Valores; **iii)** Cuando existan evidencias de que su permanencia en el Consejo de Administración puede afectar negativamente el funcionamiento del mismo o pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad;⁴⁴ y, **iv)** En caso de que un miembro del Consejo de Administración alcance la edad límite establecida para poder ser miembro del Consejo y se encuentre aún en el ejercicio de sus funciones, este cesa de pleno derecho como miembro del Consejo en la fecha de celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de la sociedad.⁴⁵

Renuncia voluntaria

Los miembros del Consejo de Administración pueden renunciar a sus cargos por decisión propia en cualquier momento. En estos casos es obligación del renunciante exponer por escrito a los demás miembros las razones de su renuncia.⁴⁶

2. Miembros del Consejo de Administración

a. Derechos y deberes

Los miembros del Consejo se encuentran sujetos a los siguientes deberes y responsabilidades:⁴⁷ **i)** recaudar las informaciones necesarias y prepararse adecuadamente para las reuniones del Consejo y Comités **ii)** asistencia y participación activa de las reuniones y jornadas de trabajo; **iii)** actuar con diligencia, fidelidad, lealtad y confidencialidad; **iv)** y **v)** mantener un comportamiento ético.

Tienen derecho a: **i)** recibir información constante y suficiente en razón de su cargo; **ii)** a requerir la asistencia de expertos cuando sea necesario; **iii)** a recibir capacitación; **iv)** a recibir la remuneración que les corresponda, y **v)** salvamento de votos.⁴⁸

b. Remuneraciones

La retribución concreta de los miembros del Consejo de Administración será dispuesta por sus Estatutos Sociales o, en su defecto, por resolución de la Asamblea General de Accionistas en el marco de una política de remuneración del Consejo de Administración aprobada por la Asamblea como punto separado de la agenda.

⁴³ Párrafo III, artículo 32 de los Estatutos Sociales.

⁴⁴ Artículo 31 de los Estatutos Sociales.

⁴⁵ Artículo 31 párrafo I de los Estatutos Sociales.

⁴⁶ Párrafo II, artículo 31 de los Estatutos Sociales.

⁴⁷ Artículos 48,49 y 50 del Reglamento Interno del Consejo.

⁴⁸ Artículos 43, 44, 45 y 46 del Reglamento Interno del Consejo.

Conforme a los Estatutos Sociales de Fiduciaria Popular, la Asamblea General Ordinaria, basada en las recomendaciones del Consejo de Administración, tendrá a su cargo la aprobación de la política de retribución de los miembros por sus servicios, pudiendo establecer compensaciones por asistencia a las reuniones de las Asambleas, Consejos y Comités, así como el reembolso de gastos de viajes, transporte, hoteles y comidas para aquellos miembros que no residan en el lugar en que deba celebrarse la respectiva reunión.⁴⁹

La política de remuneración vigente fue preparada a los fines de establecer la forma en que serán remunerados los miembros externos del Consejo de Administración y los comités de apoyo de Fiduciaria Popular e inspirada en los siguientes principios rectores:

- Diferencias de forma explícita los sistemas retributivos utilizados en los miembros externos y de los miembros internos o ejecutivos del Consejo de Administración;
- Diferencias sistemas de retribución adecuados que resulten coherentes con la dedicación, cualificación y responsabilidades de los miembros del Consejo de Administración, pero sin que dicha retribución pueda llegar a comprometer su independencia de criterio;
- Priorizar la creación de valor y la rentabilidad a medio y largo plazo sobre la consecución de resultados a corto plazo;
- Velar por el cumplimiento del principio general de moderación y proporcionalidad razonable con la situación económica de la sociedad y con los estándares de mercado de empresas comparables;
- Estar en consonancia con la estrategia comercial y gestión de riesgos, el perfil de riesgo de la sociedad, sus objetivos y sus prácticas de gestión de riesgos;
- Evitar la recompensa de resultados desfavorables;
- Tener una adecuada proporción de los componentes fijos y variables, que evite una excesiva dependencia de los componentes variables, si existieren;
- Evitar conflictos de interés de los miembros del Consejo de Administración en la adopción de las decisiones.

Conforme dicha Política, deben observarse los siguientes parámetros:

- La remuneración a pagar a cada Miembro del Consejo de Administración y comités de apoyo será de acuerdo al esquema propuesto por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones y aprobado por el Consejo de Administración de la entidad;
- A los miembros Internos o Ejecutivos no le serán aplicables las disposiciones de esta Política, los mismos se rigen por las Políticas del personal de la Institución, aprobadas por el Consejo de Administración por recomendación del Comité de Nombramientos y Remuneraciones;
- Los miembros Externos del Consejo de Administración y sus Comités recibirán una remuneración variable por asistencia a las sesiones presenciales o en modalidad virtual del Consejo y sus Comités liquidable semestralmente, en los meses de junio y diciembre, de acuerdo con el siguiente esquema:

Cargos	Monto Unitario	
	Sesión Consejo	Sesión Comité
Presidente	US\$1,700.00	US\$1,250.00
Miembro	US\$1,450.00	US\$1,000.00

- La remuneración variable por asistencia a las sesiones del Consejo o de los comités, deberá liquidarse contra las Actas que se levanten al efecto;
- Los pagos serán efectuados semestralmente por su equivalente en moneda nacional (DOP);
- En los casos de ausencia del Presidente en las sesiones de los Consejos y de los Comités, el Vicepresidente correspondiente asumirá sus funciones y la remuneración a pagarle será correspondiente al Presidente;

⁴⁹ Artículo 35 de los Estatutos Sociales.

c. Criterio de pertenencia e idoneidad

La participación como miembro del Consejo de Administración se encuentra sujeta al cumplimiento de reglas de habilitación tanto como miembros en sentido general, así como respecto de la categoría de miembro a la que cada uno corresponde, cuando aplique.

Se encuentran inhabilitados para ejercer el cargo de Miembro del Consejo las personas que estén en las siguientes condiciones:⁵⁰ **i)** Quienes sean asesores, funcionarios o empleados de la Superintendencia del Mercado de Valores, de Banco, Seguros o de Pensiones, del Banco Central o de la Junta Monetaria; **ii)** Quienes no se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos civiles o impedidos de manera expresa por cualquier ley, reglamento o resolución, emanada de cualquier poder del Estado u organismo autónomo descentralizado; **iii)** Quienes hayan sido condenados, mediante sentencia definitiva con el carácter de la cosa irrevocablemente juzgada, por la comisión de cualquier hecho de carácter penal o por delitos contra la propiedad, el orden público y la administración tributaria; **iv)** Quienes hayan sido directores o funcionarios de entidades declaradas en estado de quiebra o bancarota, insolvencia o cesación de pagos, durante los tres (3) años anteriores a su designación; **v)** Quienes sean responsables de quiebras, por culpa o dolo, en sociedades en general y que hubiera ocasionado la intervención de sociedades del sistema financiero, durante los tres (3) años anteriores a su designación; **vi)** Quienes hayan cometido una falta grave o negligencia en contra de las disposiciones de la Junta Monetaria, de la Superintendencia del Mercado de Valores, de Bancos, de Seguros, de Pensiones u otras instituciones de similares competencias, durante los tres (3) años anteriores a su designación; **vii)** Los menores de edad y los que hayan alcanzado la edad límite de setenta y cinco (75) años; **viii)** Los interdictos e incapacitados; **ix)** Los condenados por infracciones criminales y por bancarota simple o fraudulenta en virtud de una sentencia irrevocable; **x)** Las personas que en virtud de una decisión judicial o administrativa definitiva se le haya inhabilitado para el ejercicio de la actividad comercial; **xi)** Los que no se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos civiles; **xii)** Quienes sean miembros del Consejo de Administración, gerente general, ejecutivo o empleado de otro, participantes del Mercado de Valores; **xiii)** Quienes sean deudores con créditos castigados del sistema de intermediación financiera; **xiv)** Las personas físicas que formen parte del Consejo de Administración o ejerzan funciones dentro de otro participante del mercado de valores, exceptuando aquellas que pertenezcan al mismo grupo financiero.

d. Conflicto de intereses

Los miembros del Consejo de Fiduciaria Popular están obligados a guardar en su actuación y conducta un comportamiento ético, acorde con las exigencias legales y conforme a los valores del Grupo Popular y su Código de Ética. Fiduciaria Popular cuenta con una Política General de Operaciones con Partes Vinculadas, Manejo de Conflictos de Interés e Información Privilegiada, la cual en su numeral 49 establece, que será considerado un conflicto de interés aquella situación en la cual una persona física o jurídica, pueda obtener ventajas o beneficios, para sí o para terceros, y que afecte su independencia al momento de la toma de decisiones.

Conforme a dicha Política, los miembros del Consejo de Administración deberán abstenerse de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en las que él o una persona vinculada tenga un conflicto de interés, directo o indirecto. De igual forma, los Consejeros estarán obligados a adoptar las medidas necesarias para evitar situaciones en las que sus intereses, ya sea por cuenta propia o ajena, puedan entrar en conflicto con el interés social y con sus deberes para con la sociedad. En ese sentido, los miembros del Consejo deberán abstenerse de: **i)** Realizar transacciones con la entidad, excepto que se trate de operaciones ordinarias, hechas en condiciones estándar para los clientes y de escasa relevancia, entendiéndose por tales, aquellas cuya información no sean necesarias expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad; **ii)** Utilizar el nombre de la entidad o invocar su condición de consejero para influir indebidamente en la realización de operaciones privadas; **iii)** Hacer uso de los activos sociales, incluida la información confidencial de la sociedad, con fines privados o particulares; **iv)** Aprovecharse de las oportunidades de negocio de la sociedad; **v)** Obtener ventajas o remuneraciones de terceros distintos de la sociedad asociadas al desempeño de su cargo, salvo que se trate de atenciones de mera cortesía; y, **vi)** Desarrollar actividades por cuenta propia o cuenta de terceros que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la sociedad o que, de cualquier otro modo, le sitúen en un conflicto permanente con los intereses de la sociedad.

En caso del surgimiento de una nueva situación donde se verifique las condiciones para la existencia de conflictos de intereses, los vinculados deberán notificar al Ejecutivo de Control Interno, para que este a su vez, notifique a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la División de Gobernabilidad Corporativa, según corresponda.

⁵⁰ Artículo 27, párrafo I de los Estatutos Sociales.

3. Comités de Apoyo del Consejo de Administración

El Consejo de Administración de Fiduciaria Popular, podrá conformar los Comités de apoyo que estime necesarios para ejercer el seguimiento y control eficaz del funcionamiento interno de la sociedad. Estos Comités servirán de apoyo al Consejo en los aspectos relacionados con las funciones de su competencia, y, por tanto, los miembros que sean designados en ellos deberán tener buenos conocimientos y reconocida experiencia en el sistema financiero. En tanto participante del mercado de valores, Fiduciaria Popular debe contar con al menos los siguientes Comités de apoyo obligatorios: **i)** Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio; **ii)** Comité de Cumplimiento PLAFT; **iii)** Comité de Riesgos; y, **iv)** Comité de Nombramientos y Remuneraciones.

Mediante el Acta Estatutaria aprobada por el Consejo de Administración cada año, se designarán los miembros que conformarán cada Comité, se revisará y se establecerá la frecuencia de las reuniones que estos deberán celebrar, el procedimiento y periodicidad de la información que debe suministrar al Consejo y sus funciones, según la naturaleza de cada Comité. Se exceptúan de esta disposición aquellos Comités cuya composición y funcionamiento se encuentran regulados por normativa.

El Consejo de Administración podrá delegarles las funciones y atribuciones que consideren pertinentes y que estén en consonancia con la misión de cada Comité.

a. Comité de Aceptación de Nuevos Negocios (CANN)

El Comité de Aceptación de Nuevos Negocios (CANN) debe reunirse al menos dos (2) veces al año. El mismo tiene las siguientes funciones principales, las cuales se encuentran previstas en su Reglamento Interno:

- Aprobar o declinar la constitución de los nuevos negocios fiduciarios o de agencia de garantía, considerando las obligaciones que el fiduciario asumirá y que no impliquen para la institución al asumir riesgos innecesarios o desproporcionados en la parte legal u operativa;
- Aprobar o declinar las modificaciones a los contratos cuando dichas modificaciones impliquen un cambio a la estructura original de los negocios ya firmados; y
- Establecer tarifas para cada negocio de forma individual de acuerdo a su tipo, tamaño e importancia estratégica para la fiducia o para el Grupo Popular.

b. Comité de Cumplimiento

El Comité de Cumplimiento se reúne, por regulación, como mínimo una (1) vez cada dos (2) meses, previa convocatoria y delibera válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros, siendo obligatoria a cada una de las reuniones la presencia del presidente del Comité y del Oficial de Cumplimiento. El mismo tiene las siguientes funciones principales:

- Conocer y aprobar el programa de cumplimiento basado en riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Conocer las propuestas del Oficial de Cumplimiento, sobre la modificación y actualización de las políticas, procedimientos y controles, que apoyan el funcionamiento del programa de cumplimiento basado en riesgos.
- Conocer el plan de trabajo anual del Oficial de Cumplimiento.
- Velar por la efectiva difusión y aplicación de las políticas aprobadas en materia de prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Conocer las propuestas del Oficial de Cumplimiento sobre el programa de capacitación en materia de prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva y proponerlo al Consejo para su aprobación.
- Conocer los informes de seguimiento a las áreas encargadas de aplicar las políticas y procedimientos sobre Debida Diligencia, Conozca su Cliente y Conozca a sus Empleados, preparados por el Oficial de Cumplimiento.
- Dar seguimiento a los niveles de riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, de los clientes.
- Revisar las diferencias que puedan presentarse con relación a los procedimientos previamente aprobados y tomar las medidas y acciones correctivas de lugar.
- Proponer al Consejo de Administración las medidas a aplicar a los fines de mitigar el riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

- Decidir sobre el mantenimiento o desvinculación de un relacionado comercial, así como determinar la procedencia o no de la adquisición de un bien por parte de un fideicomiso, sobre el cual se entienda que implica un alto grado de riesgo para la Sociedad.
- Conocer las acciones disciplinarias en contra de los empleados de la Sociedad, propuestas por el oficial de cumplimiento o el Área de Recursos Humanos, por violación a los Código de Ética o a las políticas y procedimientos para la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Asegurar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa vigente, en la elaboración y remisión de reportes regulatorios y respuesta a los requerimientos de información presentados por las autoridades competentes.
- Conocer y dar seguimiento a las estadísticas e informes analíticos preparados por el Oficial de Cumplimiento.
- Conocer sobre la planificación, coordinación y difusión respecto al cumplimiento de las disposiciones legales y políticas internas en materia de prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva
- Asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos orientados a la actualización y adecuación de los documentos, datos o informaciones recopilados por las áreas responsables de la prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos sobre identificación de clientes y beneficiarios finales y sobre debida diligencia.
- Conocer los informes sobre evaluaciones de riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, elaborados por el Oficial de Cumplimiento, previo al lanzamiento de nuevos productos y servicios.
- Conocer las estadísticas relativas a los fondos congelados o inmovilizados, las razones de cualquier variación y los medios utilizados para el levantamiento, cuando corresponda.
- Conocer las estadísticas relativas a las variaciones en la lista interna de prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Conocer los errores y omisiones detectados en la aplicación de las políticas y procedimientos para la prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, por parte del personal de negocios responsable del contacto con los clientes y personal en general, que aplique.
- Dar seguimiento a los hallazgos presentados por la Función de Auditoría Interna, cuando corresponda, la auditoría externa y la Superintendencia de Bancos, en cuanto a debilidades identificadas respecto al programa de cumplimiento basado en riesgos y asegurar la corrección de las mismas.
- Estar informado sobre los distintos esquemas financieros existentes, piramidales o no, la utilización de monedas y cualquier otro medio de pago virtual, que requieran del desarrollo de procedimientos preventivos que mitiguen el riesgo de que Fiduciaria Popular sea utilizada como vehículo o mecanismo para el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Conocer sobre el monitoreo y seguimiento de alertas generadas y analizadas en materia de prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Asegurar que la entidad cumpla con las disposiciones legales, normativas y de políticas internas, en materia de prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Verificar el cumplimiento y los resultados obtenidos de la implementación del programa de cumplimiento basado en riesgos, para lo cual, deberá conocer los informes, de parte del Oficial de Cumplimiento, Auditoría Interna y los auditores externos, sobre la ejecución de dicho programa, y los resultados de las inspecciones realizadas por la Superintendencia de Bancos en la materia.
- Revisar periódicamente las políticas, procedimientos y controles aprobados por el Consejo de Administración e implementados por la sociedad para cumplir con las disposiciones para la Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, previstos en las leyes y las normativas aplicables.
- Analizar las denuncias de la ocurrencia de conductas tipificadas como delitos comunicados a las Autoridades Competentes, a fin de poder generar mecanismos de alertas y procedimientos que sirvan para futuras operaciones, incorporando en las políticas internas y en los programas de capacitación temas relacionados con los hechos denunciados, cuando aplique.
- Remitir y presentar al Consejo de Administración a través del Presidente del Comité de Cumplimiento o, en su defecto del secretario de dicho Comité, las decisiones adoptadas de acuerdo a las actas de las reuniones celebradas por dicho Comité de Cumplimiento.

- Realizar reuniones periódicas con el fin de revisar las diferencias que pudieron haberse presentado con relación a los procedimientos previamente aprobados y tomar las medidas y acciones correctivas de lugar.
- Determinar y establecer los aspectos de riesgo vinculados al Lavado de Activos, Financiamiento del terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en las operaciones que ejecuta la Sociedad.
- Someter a aprobación del Consejo de Administración el Manual de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y cualquier actualización del mismo, para su aprobación.
- Las demás atribuciones fijadas por el Reglamento que regula la Prevención y Control de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en el Mercado de Valores Dominicano, R-CNMV-2018-12-MV, respecto a las Sociedades Fiduciarias, como sujetos obligados con deberes restringidos y en la Circular de la Superintendencia de Bancos (SIB) 003/18: Instructivo sobre Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

c. Comité de Riesgos

El Comité de Riesgos se reúne, al menos dos (2) veces al año, y delibera válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros. El mismo tiene las siguientes funciones principales:

- Informar a la asamblea de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- Proponer al Consejo de Administración actualizaciones a la Política de Riesgos de la sociedad.
- Revisar y evaluar la integridad y adecuación de la función de gestión de riesgos de la sociedad.
- Revisar la adecuación del capital económico y regulatorio, en los casos en que a ello haya lugar, de cada empresa y su asignación a las distintas líneas de Negocio o productos.
- Valorar sistemáticamente la estrategia y las Políticas Generales de Riesgo en la sociedad, así como también los potenciales impactos de estos riesgos respecto a la solvencia de la entidad.
- Analizar y valorar la gestión ordinaria del riesgo en la sociedad, en términos de límites de apetito de riesgo, capacidad de riesgo, grupos de riesgo, rentabilidad y capital en riesgo.
- Analizar y evaluar los sistemas, herramientas de identificación y control de riesgos de la sociedad.
- Formular las iniciativas de mejora que considere necesarias sobre la infraestructura y los sistemas internos de control y gestión de los riesgos.
- Elevar al Consejo de Administración las propuestas de normas de delegación, para la aprobación de los distintos tipos de riesgo que correspondan asumir a este o a otros niveles inferiores de la organización.
- Informar al Consejo de Administración sobre las operaciones que este deberá autorizar, cuando las mismas sobrepasen las facultades otorgadas a otros niveles de la sociedad.
- A solicitud del Consejo de Administración, apoyar en lo relativo a las operaciones que este deba autorizar por ley, reglamento o disposición interna o externa.
- Valorar y seguir las indicaciones formuladas por las autoridades supervisoras en el ejercicio de su función.
- Otras funciones dispuestas por la normativa vigente en materia de riesgos.

d. Comité de Nombramientos y Remuneraciones

El Comité de Nombramientos y Remuneraciones estará integrado exclusivamente por consejeros externos patrimoniales y consejeros externos independientes, y presidido por un consejero externo patrimonial o independiente. El mismo deberá reunirse, al menos, dos (2) veces al año. Este Comité tiene las siguientes funciones principales, las cuales se encuentran previstas en su Reglamento Interno:

Aspectos de Gobierno Corporativo:

- Informar a la Asamblea de Accionistas sobre sus actuaciones y atender las cuestiones que les planteen los accionistas en materias de su competencia.
- Proponer y revisar los perfiles y los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración.
- Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia de los candidatos propuestos a miembro del Consejo.
- Informar, cuando corresponda, de la calificación de independiente de los candidatos a miembro del Consejo de Administración, para su propuesta a la Asamblea de Accionistas por parte del Consejo de Administración o directamente por los accionistas.
- En los casos de reelección o ratificación de miembros del Consejo de Administración, formular una propuesta de evaluación del trabajo desempeñado y la dedicación efectiva al cargo durante el último período.

- Informar al Consejo de Administración aquellos casos de miembros que puedan afectar negativamente el funcionamiento del Consejo de Administración o la reputación de la sociedad y, en particular, cuando se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición legal.
- Proponer al Consejo de Administración, la política de sucesión de los miembros del Consejo de Administración y la Alta Gerencia y demás posiciones clave de la sociedad.
- Evaluar a los candidatos, proponer el nombramiento y remoción del ejecutivo principal de la sociedad.
- Proponer al Consejo de Administración la política de remuneración de los miembros del Consejo de Administración, que deberá ser aprobada por la Asamblea de Accionistas o establecida en los estatutos sociales, y la política de remuneración de la Alta Gerencia.
- Formular el informe anual sobre la política de remuneración de los miembros del Consejo de Administración.
- Apoyar al presidente del Consejo de Administración en la realización de la evaluación anual de dicho órgano, revisar los resultados del proceso y formular sugerencias para el mejor funcionamiento del mismo.
- Asegurar la observancia de la política de remuneración de los miembros del Consejo de Administración y Alta Gerencia, así como la transparencia y revelación de sus retribuciones.

Aspectos Gestión Humana:

- Conocer y evaluar las propuestas de la alta gerencia con relación a la política de recursos humanos de la sociedad e informar al Consejo con anterioridad a su aprobación.
- Formular el Informe Anual sobre la política de remuneración de la Alta Gerencia.
- Asegurar la observancia de la política de remuneración de la Alta Gerencia, así como la transparencia y revelación de sus retribuciones.
- Proponer los criterios objetivos por los cuales la sociedad contrata y remunera a los miembros de la Alta Gerencia.
- Revisar periódicamente los programas de remuneración de los miembros de la Alta Gerencia y hacer las recomendaciones pertinentes al Consejo de Administración.

e. Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio

El Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio estará integrado exclusivamente por consejeros externos patrimoniales y consejeros externos independientes, y presidido por un consejero externo independiente. Este Comité deberá reunirse, al menos, dos (2) veces al año. El mismo tiene las siguientes funciones principales, las cuales se encuentran previstas en su Reglamento Interno:

i) Aspectos de Auditoría:

- Informar en la asamblea de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
- Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, recontractación y sustitución de la firma de auditoría externa.
- Velar por la integridad de los estados financieros de la sociedad.
- Garantizar que Auditoría Interna tenga acceso a toda la información financiera de la entidad y supervisar el funcionamiento de los sistemas de control.
- Conocer los resultados de las auditorías realizadas por Auditoría Interna, los Auditores Externos, organismos reguladores y cualquier entidad gubernamental.
- Verificar que la alta gerencia de la entidad tome las acciones correctivas sobre las debilidades señaladas por el Consejo, debiendo determinarse si las mismas son adecuadas y se han tomado oportunamente, para asegurar el control de las debilidades, las desviaciones a las políticas internas establecidas, y las leyes y reglamentos vigentes.
- Asegurar que los criterios contables establecidos se aplican adecuadamente en la elaboración de los estados financieros auditados;
- Conocer y evaluar el proceso de preparación, presentación y revelación de información financiera.
- Supervisar el funcionamiento, veracidad e integridad del contenido presentado en la página web, así como otros mecanismos de difusión de información.
- Revisar y aprobar el Reglamento Interno del Comité.
- Revisar y aprobar el plan y enfoque de la Auditoría Externa.
- Presentar al consejo de administración el nombramiento del responsable del servicio de auditoría interna.
- Elaborar y presentar al Consejo un informe anual sobre sus actividades.
- Conocer, analizar, ratificar y verificar el cumplimiento del programa anual que desarrollará Auditoría Interna, así como revisar y ratificar las modificaciones al programa de trabajo de acuerdo a las necesidades generadas.

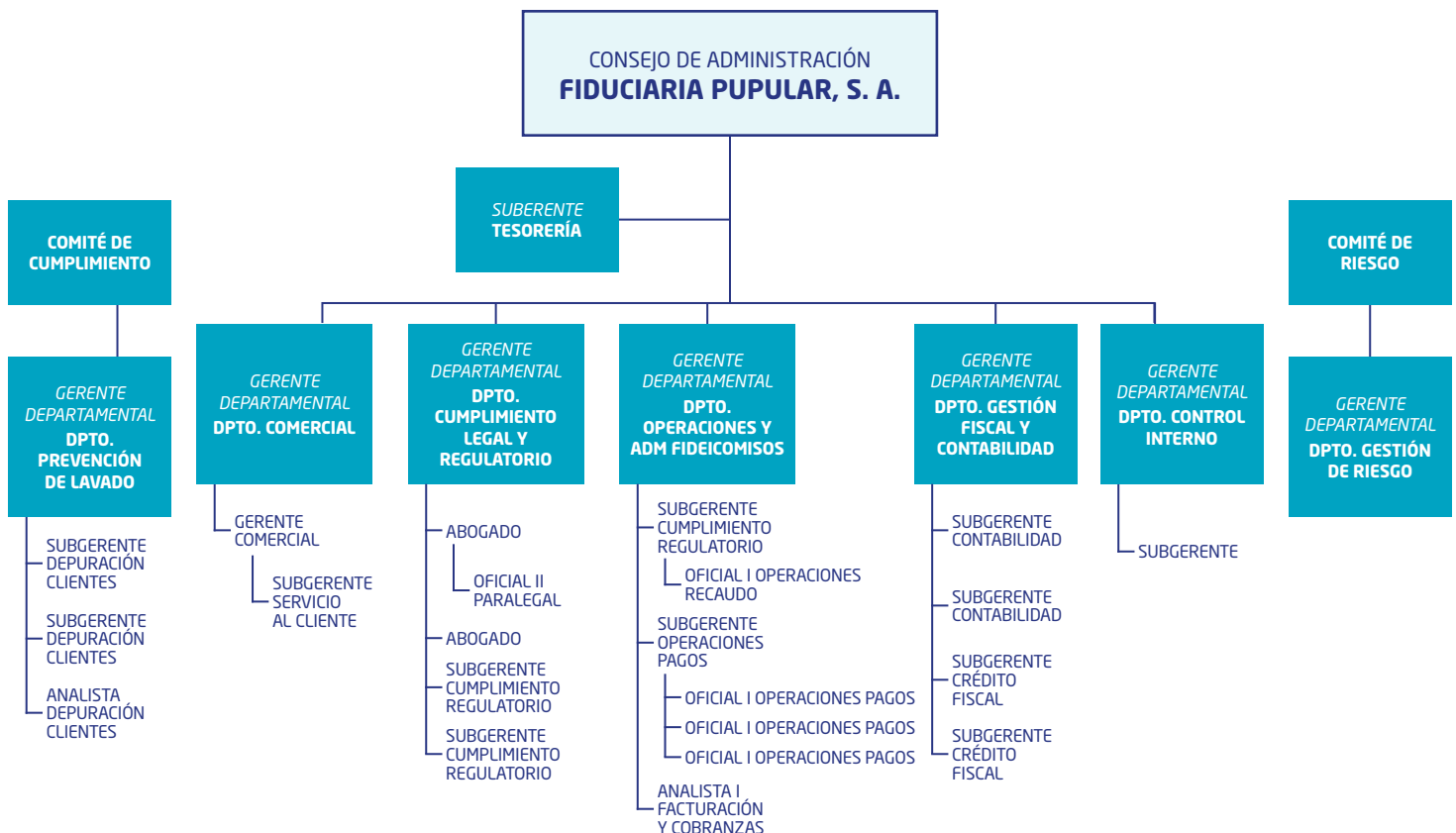
- Velar por la independencia y eficacia de la función de Auditoría Interna, recibir información periódica sobre sus actividades y verificar que la alta gerencia tiene en consideración las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- Informar al Consejo de las operaciones con partes vinculadas y cualquier otro hecho relevante, debiendo asegurarse de que las mismas se realicen dentro de los límites establecidos en la normativa vigente;
- Dar seguimiento periódico del grado de cumplimiento del código de ética y la eficacia de la línea de denuncias anónimas relevantes y/o materiales, evaluando las actuaciones antiéticas que se presenten y el contenido de las denuncias efectuadas, haciendo al Consejo de Administración las recomendaciones pertinentes.
- Verificar los servicios de auditoría externa e interna.
- Vigilar las situaciones que puedan comprometer la independencia de los Auditores Externos.

ii) Aspectos Cumplimiento Regulatorio:

- Supervisar la eficiencia de la función de cumplimiento regulatorio y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios, en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente en este Reglamento a otro Comité del Consejo de Administración.
- Proponer al Consejo de Administración, la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento del sistema de control interno.
- Revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades de supervisión.
- Evaluar e informar al Consejo de Administración las situaciones de conflicto de interés, temporal o permanente, en las que pueda estar inmerso, directa o indirectamente o a través de parte vinculada, un accionista controlante o significativo, miembros del Consejo de Administración y la alta gerencia, haciendo las propuestas necesarias para resolver la situación.

4. Alta Gerencia

La gestión diaria de la entidad es llevada a cabo por la Alta Gerencia. Esta se encuentra encabezada por el Gerente General, que a su vez es miembro ejecutivo o interno del Consejo de Administración. La Alta Gerencia tiene la responsabilidad de fiscalización de las labores cotidianas de la sociedad y del establecimiento, bajo los lineamientos del Consejo de Administración, de un sistema efectivo de controles internos. La Alta Gerencia se organiza de acuerdo con la siguiente estructura:



5. Criterios de evaluación

Las evaluaciones de desempeño de los órganos de gobierno de Fiduciaria Popular se fundamentan en el análisis de los siguientes parámetros objetivos sobre aspectos cualitativos y cuantitativos, los cuales producen conclusiones que se miden mediante datos porcentuales:

- **Autoevaluación:** comprende tanto el cumplimiento del procedimiento de evaluación del funcionamiento de los órganos a los cuales pertenece cada miembro, como de la autoevaluación del desempeño de este, partiendo de los parámetros y reglas establecidas. Esta variable representa el 20% respecto del porcentaje total de la valoración;
- **Actas:** corresponde a la medición del nivel de cumplimiento del proceso de preparación y firmas de actas relacionadas con las decisiones y actuaciones de cada Comité. Esta variable representa el 35% respecto del porcentaje total de la valoración;
- **Asistencia:** es el porcentaje de asistencia respecto del número de reuniones de los Comités en el año correspondiente. Esta variable representa el 35% respecto del porcentaje total de la valoración; y
- **Folder público:** es el nivel en los que la documentación relacionada con los temas a desarrollar en las reuniones es proporcionada a sus miembros y compartida a los participantes. Esta variable representa el 10% respecto del porcentaje total de la valoración.

II. D GOBIERNO CORPORATIVO Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

1. Gobierno Corporativo

El área de gobierno corporativo del Grupo Popular fue creada en el 2016 como unidad especializada en materia de gobierno corporativo con el objetivo de profundizar y reforzar los temas de gobernabilidad y seguir permeando la cultura del buen gobierno corporativo tanto a nivel del Grupo Popular, como de sus filiales, incluyendo Fiduciaria Popular. En el periodo 2020 fue creada la Vicepresidencia de Área de Gobierno Corporativo y Relaciones con Accionistas para robustecer y afianzar los procesos de gobernanza de Grupo Popular, como casa matriz, y sus empresas filiales, quedando estructurado de la siguiente manera:



a. Responsabilidades y potestades de las áreas internas de gobierno corporativo

La Vicepresidente de Área de Gobierno Corporativo y Relaciones de Grupo Popular tiene como principal función procurar el cumplimiento de los temas regulatorios en materia de gobierno corporativo y facilitar la irradiación de las buenas prácticas y cultura de gobierno corporativo dentro de la organización y grupos de interés, así como la estandarización de las prácticas a través de Grupo Popular, y sus filiales.

La entidad ha tercerizado en su casa matriz la evaluación del desempeño de los distintos órganos de gobierno⁵¹, y la gestión del manejo societario de la entidad, incluyendo todo lo relativo a la celebración de las actuaciones societarias.

2. Administración de Riesgos

a. Sistema integral de administración de riesgos

Fiduciaria Popular posee un Sistema de Gestión de Riesgos propio apoyado de la Gestión de Control Interno, que funciona a su vez, en interacción con el Sistema de Gestión de Riesgos y Control Interno del Grupo Popular, S.A. Asimismo, la Fiduciaria cumple con los requerimientos de riesgos previstos en la Norma de la Superintendencia del Mercado de Valores que regula las Sociedades Fiduciarias y los Fideicomisos de Oferta Pública, el Reglamento de Gobierno Corporativo del Mercado de Valores.

3. Control Interno

Las diversas políticas internas en materia de riesgos de Fiduciaria Popular tienen entre sus objetivos, proteger la entidad de exposiciones de riesgos potenciales, facilitando la identificación oportuna de los mismos, cumpliendo con los requisitos legales y las regulaciones de los organismos reguladores. Su principal fuente de regulación interna es la Política de Lineamientos de Control Interno, aprobada por el Consejo de Administración en agosto del año 2017 y actualizada en el año 2022.

En sentido general, el Control Interno, Prevención de Lavado y Cumplimiento Regulatorio cuenta con las siguientes responsabilidades, las cuales se circunscriben al ámbito de sus funciones y respecto de todos los órganos de gobierno de la entidad: i) Controlar y asegurar que los procedimientos internos estén actualizados y se cumplan; ii) Analizar que todos los procedimientos internos vigentes sean viables, en caso contrario, elevar las respectivas propuestas para ajustarlos de conformidad con los nuevos requerimientos; iii) Velar por el cumplimiento de la normativa y reglamentos internos de Fiduciaria Popular, el control e identificación de eventos de fraude, y la Ley contra el lavado de activos y otras infracciones graves; iv) Acatar las disposiciones, normativas, reglamentos, procedimientos y directrices de la dirección de Grupo Popular, entre reguladores, auditoría interna y externa y empresas con las que se mantengan convenios; v) Analizar e implementar políticas y procedimientos de control internos para asegurar el cumplimiento de estándares operativos y de control de calidad en las operaciones y el servicio a los clientes internos y externo.

4. Cumplimiento

a. Sistema de cumplimiento regulatorio

El sistema de cumplimiento regulatorio de Fiduciaria Popular se fundamenta en el cumplimiento de las reglas exigidas a este tipo de sociedad por las normas de la Superintendencia del Mercado de Valores, la Superintendencia de Bancos y la Política de Cumplimiento Regulatorio de la sociedad.

De manera particular, la Fiduciaria Popular cuenta con una Unidad de Cumplimiento Regulatorio, a cargo de un subgerente, que vigila y evalúa la aplicación de las políticas de cumplimiento regulatorio correspondientes.

La Política de Cumplimiento Regulatorio asegura el cumplimiento de las disposiciones emitidas por las entidades reguladoras locales tendientes al efectivo desenvolvimiento de Fiduciaria Popular, de acuerdo con lo establecido por las mejores prácticas legales. Así como, ejecutar medidas de control que aseguren el cumplimiento de las disposiciones regulatorias aplicables, dando seguimiento a la oportuna elaboración de los reportes requeridos por las autoridades reguladoras.

⁵¹ Esta evaluación es revisada por el Comité de Gobierno Corporativo y Cumplimiento de Grupo Popular.

b. Prevención del Lavado de activos y Financiamiento al Terrorismo

Fiduciaria Popular, asume el compromiso del cumplimiento de las leyes y normas relacionadas con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, incluyendo las mejores prácticas internacionales en la materia. En cumplimiento a las normativas sectoriales, tanto del mercado de valores en virtud de la Norma que Regula la Prevención Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en el Mercado de Valores Dominicano (R-CNV-2018-12-MV) como del sector bancario conforme al Instructivo No. 003/18 sobre Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento de Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, de la Superintendencia de Bancos.

Fiduciaria Popular cuenta con un Manual de Control Interno para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva aprobado por el Consejo de Administración.

De acuerdo con lo establecido en nuestro Manual, Fiduciaria Popular está sujeta a las disposiciones integrales en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo establecido por el Grupo Popular, S.A., como casa matriz.

La Fiduciaria cuenta con un Comité de Cumplimiento permanente de soporte al Consejo de Administración, cuya principal función es apoyar y vigilar al Oficial de Cumplimiento con la finalidad de prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y las políticas que se deriven de este, y proponer en su caso, las mejoras que procedan, así como la actualización de las citadas políticas. Además, podrá aplicar las recomendaciones por parte las entidades internacionales, dar seguimiento a la implementación de estas regulaciones y revisar el informe que detalla la situación de la empresa en materia de prevención de lavado.

En este sentido, Fiduciaria Popular fundamenta sus prácticas de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo en torno a tres (3) grandes ejes: i) Desarrollo de políticas y procedimientos para el logro efectivo de los objetivos en este marco; ii) la aplicación y revisión de las normas en las transacciones y los registros de clientes; y, iii) La información a las autoridades correspondientes en los casos previstos por la normativa aplicable.

c. Cumplimiento Fiscal Extranjero (FATCA)

De conformidad con los requerimientos de la legislación FATCA⁵² y con la finalidad de evitar la evasión fiscal por parte de los contribuyentes estadounidenses, promover el pago voluntario de impuestos y desalentar el uso inapropiado de cuentas "off-shore" por parte de contribuyentes de ese país, las entidades financieras extranjeras como Fiduciaria Popular ha venido desarrollando todo lo necesario para el cumplimiento de la legislación FATCA, incluyendo dentro de sus políticas, procedimientos y sistemas, el requerimiento de las informaciones necesarias para cumplir con lo solicitado por la referida legislación. Para ello, deben requerir a los beneficiarios de cuentas, dentro de sus procedimientos KYC o Conozca a su Cliente, la identificación de su estatus conforme FATCA, y todo aquel que solicita la apertura de un producto o servicio en la entidad debe completar el formulario correspondiente, establecido por el Departamento de Rentas Internas de los Estados Unidos de América.

Desde 2014, Fiduciaria Popular ha desarrollado esfuerzos para lograr el cumplimiento con esta regulación extranjera, incluyendo dentro de sus políticas, procedimientos y sistemas el requerimiento de las informaciones necesarias para cumplir con lo solicitado por la referida legislación, así como la designación del Oficial FATCA responsable, quien se encarga de ejecutar las acciones pertinentes para la implementación de las mejores desarrolladas en cumplimiento de la ley.

⁵² El 15 de septiembre la República Dominicana y los Estados Unidos de América suscribieron el "Acuerdo Intergubernamental Para Mejorar el Cumplimiento Fiscal Internacional e Implementar el FATCA" (IGA por sus siglas en inglés) bajo la modalidad I; es decir, de intercambio recíproco de información, por medio de las autoridades tributarias de cada país.

II. E OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

1. Límites a las operaciones vinculadas

Fiduciaria Popular lleva a cabo el registro y remisión de información relativa a las transacciones de operaciones con vinculados, conforme a lo previsto en la normativa sectorial para el mantenimiento actualizado del registro correspondiente.

En ese sentido, durante el 2023, fue modificada la Política General de Operaciones con Partes Vinculadas, Manejo de Conflictos de Intereses e Información Privilegiada de Fiduciaria Popular.⁵³ Esta modificación consistió en agregar los lineamientos a seguir para el proceso de actualización y presentación constante ante el Consejo de aquellas operaciones realizadas con partes vinculadas a la Sociedad.

En ese sentido, conforme establece la referida Política, serán considerados vinculados a Fiduciaria Popular:

- El conjunto de personas o entidades que, aunque jurídicamente independientes, presentan vínculos de tal naturaleza en la propiedad o administración, que hacen presumir que la actuación económica y financiera del participante del mercado de valores, está afectada por intereses o riesgos comunes.
- Así mismo, de acuerdo a las disposiciones del Reglamento de Gobierno Corporativo, se consideran vinculados a Fiduciaria Popular:

I. POR LA PROPIEDAD:

- a. Los accionistas y socios o accionistas de sociedades que, a su vez, posean el diez por ciento (10%) o más de las acciones de Fiduciaria directamente o a través de otras personas o sociedades en conjunto.
- b. A la luz de lo estipulado en el numeral anterior, serán vinculados a Fiduciaria de manera indirecta a aquellos accionistas de Fiduciaria y de aquellos socios o accionistas de sociedades que posean una participación igual o mayor al diez por ciento (10%) directamente o a través de otras personas o sociedades en conjunto:
 - i. El cónyuge, separado o no de bienes.
 - ii. Los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad como específicamente son: Padres, hijos, cónyuge, suegros, yernos, nueras, abuelos, hermanos y nietos.
 - iii. Las sociedades donde todos estos tengan una participación significativa directa o indirecta igual o superior al diez por ciento (10%) del capital suscrito y pagado mediante la propiedad de acciones, cuotas sociales o instrumentos derivados sobre las acciones de esa sociedad.
 - c. Igualmente se considerará vinculada una persona física o jurídica que posea indirectamente la misma proporción igual o mayor al diez por ciento (10%) al capital suscrito y pagado mediante la propiedad de acciones, cuotas sociales o instrumentos derivados, a través de terceros o en conjunto con otras sociedades que se consideren vinculadas de acuerdo a los criterios dispuestos en el Reglamento de Gobierno Corporativo.
 - d. Una sociedad se considerará vinculada a Fiduciaria Popular si uno de sus socios tiene, al mismo tiempo, una participación significativa en la sociedad y está vinculado a Fiduciaria Popular.
- i. Esta vinculación se hace extensiva a todos los socios que tengan una participación significativa en la sociedad, es decir más del diez por ciento (10%), tanto la vinculación con Fiduciaria Popular, como la participación en la sociedad serán imputables cuando se produzcan de forma directa, indirecta o en conjunto con otros miembros que se consideren vinculados.
 - e. Asimismo, una sociedad está vinculada a Fiduciaria Popular, cuando le aplique cualquiera de las siguientes condiciones:
 - i. La sociedad y Fiduciaria Popular son miembros del mismo grupo financiero (lo cual significa que cada una de ellas, ya sea controladora, subsidiaria u otra subsidiaria de la misma controladora, son partes vinculadas entre sí).
 - ii. Una sociedad es una asociada o un negocio conjunto de Fiduciaria Popular (o una asociada o negocio conjunto de un miembro de un grupo financiero del que el participante es miembro).

⁵³ Ver Décima Resolución de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, celebrada en fecha 19 de abril de 2023.

- iii. La sociedad y Fiduciaria Popular son negocios conjuntos de la misma tercera parte. Como por ejemplo son los contratistas o suplidores vinculados.
- iv. La sociedad es un negocio conjunto de un participante y otro participante distinto es una asociada del primero.

II. POR LA GESTIÓN:

- a. Son personas vinculadas a Fiduciaria Popular a través de la gestión, aquellas personas que, sin tener necesariamente participación en la propiedad, ejercen algún grado de control sobre las decisiones del participante o de cualquiera de sus sociedades coligadas por el cargo que ocupan en ellas o por los poderes concedidos por el órgano societario correspondiente. A los fines de la presente política, de manera específica se considerarán como tales los miembros del Consejo de Administración, de la Alta Gerencia y el Personal Clave.
- b. Así pues, de manera especial y únicamente aplicable a los miembros del Consejo de Administración, Alta Gerencia y Personal Clave de Fiduciaria Popular, tendrán la consideración de personas vinculadas:
 - i. El cónyuge, separado o no de bienes, o pareja en unión libre.
 - ii. Las personas vinculadas hasta el segundo grado de consanguinidad y el primer grado de afinidad, como específicamente son: Padres, hijos, cónyuge, suegros, yernos, nueras, abuelos, hermanos y nietos; así como los cónyuges de estos.
 - iii. Las sociedades en las que el miembro del Consejo de Administración o Alta Gerencia, por sí o por persona interpuesta, que posea la mayoría de los derechos de voto, es decir, más del cincuenta (50%) por ciento de los votos.
 - c. En el caso de que una Persona Jurídica sea Miembro del Consejo de Administración, se entenderán que son personas vinculadas las siguientes:
 - i. Los socios o accionistas que se encuentren en la situación contemplada en el literal romano iii. del literal anterior.
 - ii. Los administradores, liquidadores y apoderados con poderes generales.
 - iii. Las sociedades que formen parte del mismo grupo financiero y sus accionistas significativos.
 - iv. Las personas que respecto del representante tengan la consideración de personas vinculadas a los miembros del Consejo de Administración, de conformidad con lo que se establece en la presente política y el Reglamento de Gobierno Corporativo.

Conforme a la política, aquellas personas que la misma alcanza deberán suscribirse a la "Declaración Jurada de Supuestos de Vinculación", y esta deberá ser renovada de manera anual y/o cuando existan cambios en la misma. El mismo estará bajo la responsabilidad de la Unidad Cumplimiento Regulatorio de la entidad.

Todos los actos jurídicos, contratos u operaciones en las cuales Fiduciaria Popular funja como contraparte de alguna persona que cumpla con alguno de los supuestos de vinculación enunciados tanto en la Política, o en la normativa sectorial, deberán ser conocidos por el Consejo de Administración de Fiduciaria Popular, debiendo estos cumplir con cada uno de los factores descritos en la Política. Además, en cumplimiento con el artículo 222 de la Ley de Sociedades Comerciales, deben someterse a autorización previa del Consejo de Administración de Fiduciaria Popular las siguientes convenciones entre vinculadas:

- En las que intervenga la Sociedad y uno de los miembros del Consejo de Administración;
- Las celebradas por la Sociedad con terceros, en las cuales un administrador esté interesado de cualquier modo; o en las cuales trate con la sociedad mediante persona interpuesta; y,
- En las que intervenga entre la Sociedad y otra empresa, si uno de los administradores es propietario o administrador de la última.

Conforme al Párrafo del artículo 223 de la Ley de Sociedades Comerciales, las disposiciones del artículo 222 antes citados no son aplicables a las convenciones relativas a operaciones corrientes y concertadas en condiciones normales.

De acuerdo con todo lo anterior, Fiduciaria Popular se organiza de forma que se reduzcan al mínimo los riesgos de conflictos de interés y, en situación de conflicto, da prioridad a los intereses de sus inversionistas, sin privilegiar a ninguno de ellos.

II. F TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN

Fiduciaria Popular establece la transparencia e información como el Principio VIII de su Declaración de Principios, a partir del cual se le atribuye al Consejo de Administración la responsabilidad de establecer las políticas de información y comunicación de la sociedad para con sus accionistas, la Superintendencia del Mercado de Valores y otras entidades reguladoras y supervisoras que correspondan, clientes, proveedores y público en general.

En tanto, sociedad autorizada para administrar fideicomisos de oferta pública, sin que esta lista tenga carácter limitativo, desde el punto de vista de las disposiciones regulatorias del mercado, Fiduciaria Popular, en materia de transparencia e información cumple con:

- Título XIV del Capítulo I de la Ley del Mercado de Valores;
- Norma que regula las Sociedades Fiduciarias y los Fideicomisos de Oferta Pública (R-CNV-2013-26-MV, modificada por la R-CNMV-2018-07-MV);
- Norma que establece las disposiciones generales sobre la información y remisión periódica de los emisores y participantes en el mercado de valores (R-CNV-2016-15-MV) y sus modificaciones; y,
- Reglamento de información privilegiada, hechos relevantes y manipulación de mercado (R-CNMV-2022-10-MV).

1. Régimen de información a accionistas

De acuerdo con la normativa en la materia, el régimen de información a los accionistas abarca aquella información general sobre la sociedad, aquella información de acceso coyuntural para su conocimiento y ejercicio de derechos y aquella información que, en casos particulares, puede estar a disposición de éstos. En este sentido, la entidad establece los principales derechos de los accionistas en materia de información.

En particular, el Consejo de Administración facilitará la comunicación de la sociedad con sus accionistas. En esta línea, promoverá la celebración, con asistencia de alguno de los miembros del Consejo y/o de los miembros de la Alta Gerencia que estime convenientes, de reuniones informativas sobre la marcha de la sociedad. En ningún caso, estas reuniones con accionistas conllevarán la entrega a los mismos de información que les pudiera proporcionar una situación de privilegio o ventaja respecto de los demás accionistas, pues el Consejo de Administración debe garantizarles un tratamiento igualitario.

a. Información general para el conocimiento de la evolución de la entidad.

Todos los accionistas reconocidos de la sociedad, cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social, tendrá derecho de conocer en todo tiempo la condición económica y las cuentas de la sociedad.

En adición al caso de la información contenida en el Informe Anual de Gestión que se publica para la realización de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas y que incluye como mínimo toda la información requerida por la Ley de Sociedades Comerciales, la entidad adiciona reglas particulares de información de cara a cada asamblea con el objetivo de que el accionista posea la mayor información posible que lo coloque en situación de participar en estas reuniones.

En sentido general, el Consejo de Administración procura la participación informada de los accionistas en las correspondientes Asambleas y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Asamblea General ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales. En particular, el Consejo debe poner a disposición de los accionistas, en su asiento social y dentro de los plazos establecidos por las leyes vigentes y los Estatutos Sociales, toda información que sea legalmente exigible.

El Presidente del Consejo de Administración debe poner a disposición de los accionistas, a partir de la convocatoria, en el domicilio social, los documentos relacionados con los asuntos a tratar por la Asamblea, de manera que los accionistas puedan emitir su juicio con conocimiento de causa. En caso de que esta información no sea suministrada, los accionistas tienen el derecho de reclamar ante la Superintendencia del Mercado de Valores. Además, se establece que durante los quince (15) días precedentes a la celebración de cualquier Asamblea, todo accionista tendrá derecho a obtener comunicación de:

- a) La lista de accionistas de la Sociedad, que debe estar certificada por el Presidente del Consejo de Administración; y,
- b) Los proyectos de resolución que serán sometidos a la Asamblea por quien convoca.⁵⁴

⁵⁴ Artículo 55, párrafo I de los Estatutos Sociales.

Asimismo, antes de los cinco (5) días precedentes a la Asamblea, uno o varios accionistas que representen por lo menos la vigésima (1/20) parte del capital social suscrito y pagado, tienen la facultad de depositar, para su conocimiento y discusión, proyectos de resoluciones relativos a los asuntos del orden del día.⁵⁵ Los accionistas pueden obtener comunicación de los proyectos de resoluciones que se depositen y todos los accionistas tendrán la facultad de plantear por escrito, con cinco (5) días de antelación a la Asamblea, preguntas que el Consejo de Administración estará obligado a contestar en el curso de la sesión de la Asamblea.⁵⁶

El esquema de información prevé, de conformidad a las reglas generales de la Ley de Sociedades Comerciales, el acceso de los accionistas a información particular y en casos específicos. De esta manera, en todo momento cualquier accionista que lo solicite tiene el derecho a obtener comunicación de los estados financieros auditados, los informes de gestión del consejo de administración y del comisario de cuentas. A su vez se prevé que uno o varios accionistas que representen por lo menos una décima parte (1/10) del capital social suscrito y pagado, podrán dos (2) veces, en cada ejercicio, plantear por escrito preguntas al Presidente del Consejo de Administración respecto de cualquier hecho que pueda comprometer la continuidad de la explotación. La respuesta debe ser comunicada a los Comisarios de Cuentas.⁵⁷

Finalmente, todo accionista reconocido de la sociedad, cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social, tendrá el derecho de conocer en todo tiempo la condición económica y las cuentas de la sociedad.

2. Régimen de información al mercado

Como criterio general, el Principio VIII de la Declaración de Principios establece que Fiduciaria Popular reconoce la importancia que posee la información en el sistema financiero y, en consecuencia, el transparente ejercicio de su actividad financiera para cada uno de los grupos de interés que se vinculan con esta, en especial sus accionistas, clientes o usuarios, reguladores y mercado en sentido general. En este sentido, Fiduciaria Popular se compromete con cumplir con todos los requerimientos regulatorios en materia de información y transparencia, e incorporarlos en sus políticas internas. En particular, se compromete con el envío al órgano regulador competente de la información que sea previamente determinada. Como mínimo, su régimen de información cumplirá con los siguientes elementos: i) precisión; ii) claridad; iii) constancia, habitualidad o periodicidad (según aplique); y, iv) accesibilidad.

El Consejo adoptará las medidas necesarias para asegurar que la información financiera que se ponga a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboren las cuentas anuales y goce de la misma fiabilidad que estas, así como en observancia de las disposiciones que sobre la materia dicten los organismos reguladores nacionales.

En aplicación del criterio de unicidad del sistema de información de la casa matriz de la sociedad, Grupo Popular, respecto de los terceros, incluyendo los entes reguladores de sus filiales, el Consejo de Administración ha designado como únicos voceros para divulgar y compartir informaciones a los referidos terceros, a los siguientes funcionarios y ejecutivos de la sociedad:

- i.** Presidente del Consejo de Administración;
- ii.** Gerente General de la Sociedad; y,
- iii.** Otros funcionarios de la institución o de Grupo Popular, previamente autorizados.

⁵⁵ Artículo 55, párrafo II de los Estatutos Sociales.

⁵⁶ Artículo 55, párrafo IV de los Estatutos Sociales.

⁵⁷ Artículo 55, párrafo VII de los Estatutos Sociales.

Por otro lado, mediante la Declaración de Principios la sociedad se compromete informar al órgano regulador competente todo hecho o situación no habitual que, por su importancia, pueda afectar el desenvolvimiento de sus negocios o sus responsabilidades en el mercado. De igual manera, se compromete con establecer las medidas necesarias para garantizar que la protección de las informaciones de la entidad, de carácter reservado, así como de sus clientes o usuarios queden protegidos por el secreto bancario y profesional y con asegurar que dispondrá de toda la información necesaria sobre sus clientes o usuarios conforme requieran las regulaciones aplicables, así como mantener a estos adecuadamente informados.

La entidad mantiene, por el período mínimo establecido por las normas aplicables y en los formatos previstos, a disposición del órgano regulador correspondiente, los datos pertinentes relativos a las operaciones que haya llevado a cabo. Esta regla que se prevé, de igual manera, en el Principio VII de la Declaración de Principios.

En la práctica, Fiduciaria Popular desarrolla la función de información al mercado esencialmente mediante la publicación financiera exigida por la regulación aplicable que a su vez se encuentran accesibles en la página Web de la entidad. Asimismo, la entidad pública al mercado en sentido general su Informe Anual de Gestión que se aprueba en la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, dentro de los primeros ciento veinte (120) días. Este Informe Anual de Gestión y el Informe es publicado a través de la página Web de la entidad www.fiduciariapopular.do

De igual manera, como fiduciaria administradora de fideicomiso de oferta pública, la entidad se encuentra sujeta a las obligaciones de rendición de cuentas previstas en la Norma que regula las Sociedades Fiduciarias y los Fideicomisos de Oferta Pública de Valores. En consecuencia, para la rendición de cuentas se toman en consideración los siguientes aspectos mínimos: i) Deber de rendición de cuentas; ii) Carácter indelegable de la obligación; iii) Periodicidad; y, iv) Contenido.

3. Régimen de información interna

El sistema de gobernabilidad interna de Fiduciaria Popular también ha asumido la información como eje esencial para el logro eficiente y efectivo de las funciones asignadas.

En este sentido, se establece el derecho a la información como uno de los derechos básicos de todo miembro del Consejo. Expresamente, se dispone que los Miembros del Consejo de Administración deberán informarse diligentemente sobre la marcha de la sociedad, recabando a tal fin cuanta información sea necesaria o conveniente en cada momento para el buen desempeño.

A tal efecto, los miembros del Consejo de Administración se hallan investidos de las más amplias facultades para obtener información sobre cualquier aspecto de la sociedad, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales. No obstante, se establece también que este derecho no implica ni otorga potestad a los Miembros del Consejo de Administración para dictar órdenes o realizar actividades fuera de las establecidas a los miembros del Consejo en el Reglamento, el Acta Estatutaria, los Estatutos Sociales de la entidad y la legislación vigente.

De igual manera, constituye una obligación de los miembros del Consejo y sus órganos de apoyo, en el plan de la información, recabar la información necesaria y prepararse adecuadamente para las reuniones del Consejo y de los Comités de los cuales sean miembros, informar al Consejo, a través del Comité de Nombramientos y Remuneraciones cualquier Litis, demanda, querrela o reclamación pendiente en la Justicia que les afecte directa o indirectamente, y comunicar las operaciones relevantes a ser realizadas con Fiduciaria Popular por familiares y/o por sociedades vinculadas patrimonialmente al miembro donde pueda existir un potencial conflicto de intereses.

II. G RELACIÓN CON INVERSIONISTAS Y CLIENTES

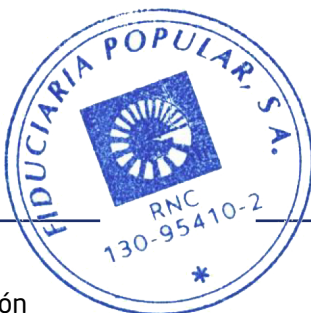
En adición a las reglas de transparencia e información expuestas en el apartado anterior del presente Informe, Fiduciaria Popular adopta las disposiciones regulatorias del mercado en materia de protección al inversionista. Además, Fiduciaria Popular cumple con las disposiciones en este sentido previstas en el Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores y en la Norma sobre Sociedades Fiduciarias y los Fideicomisos de Oferta Pública.

En este sentido, Fiduciaria Popular, sus accionistas, miembros del Consejo de Administración, representantes legales, gerentes, ejecutivos y empleados, se encuentran obligados y comprometidos con proteger los intereses de sus clientes, entendiendo como estos a las personas físicas o jurídicas que contraten con la misma, ya sea en calidad de fideicomitentes, fideicomisarios, beneficiarios y/o tenedores de valores de fideicomisos, por lo que observa los siguientes principios de conducta previstos en la Norma que regula las Sociedades Fiduciarias y los Fideicomisos de Oferta Pública de Valores, respecto de los cuales desarrolla los procedimientos y políticas necesarias para su cumplimiento.

El presente Informe ha sido suscrito en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana y ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Fiduciaria Popular en fecha [] [] de _____ del dos mil veinticuatro (2024).



Manuel E. Jiménez F.
Presidente del Consejo de Administración
Fiduciaria Popular S.A.




Manuel Matos G.
Secretario del Consejo de Administración
Fiduciaria Popular S.A.